

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

> Hermosillo, Sonora Tomo CCXII

Número 27 Secc. IV Lunes 02 de Octubre de 2023

CONTENIDO

MUNICIPAL · H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI · Acta número 51 de fecha 18 de septiembre de 2023. · H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO · Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023 del Organismo Operador Paramunicipal Agua de Hermosillo. · Programa de optimización de las estructuras orgánicas del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo 2021-2023. · Programa anual de austeridad y ahorro del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo 2021-2023. · Reglamento de austeridad y ahorro del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo. · Acuerdo que aprueba el tabulador de viáticos del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo 2021-2023. · Tabulador sueldos correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo. · Tabulador sueldos correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo. · Tabulador sueldos correspondiente al ejercicio 2023 del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo. · H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA · Acuerdo OR31-PA7/23. · Circular 02-22 tabulador de viáticos. · Acuerdo OR31-PA8/23. · Acuerdo OR31-PA9/23. · Acuerdo OR31-PA9/23. · Acuerdo OR31-PA9/23. · Acuerdo OR32-PA8/23 Reglamento de participación ciudadana.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



ACTA NÚMERO 51 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN CALLE LIBERTAD S/N, BACADÉHUACHI, SONORA, MISMO EN EL QUE SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de auórum Legal y apertura de la sesión.
- 3.- Lectura del acta de la sesión anterior.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la aceptación de la renuncia voluntaria del secretario del Ayuntamiento, el C. Francisco Javier Valencia
- 5.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la remoción y baja del C. Jesús Loreto Danzós Lugo como Director de Seguridad Pública Municipal.
- 6.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la remoción y baja del C. Ina. José Osvaldo Lugo Valenzuela como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental o Contralor Municipal del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.
- 7.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la propuesta del Alcalde Municipal, el C. Lic. Luis Alfonso Sierra Villaescusa para que el C. Ing. José Osvaldo Lugo Valenzuela ocupe el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.
- 8.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la propuesta del alcalde Municipal, el C. Lic. Luis Alfonso Sierra Villaescusa para que la C. Lic. Zuria Dallana Galaz Avala ocupe el cargo y sea la titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental o Contralor Municipal del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.
- 9.- Análisis, discusión y en su caso de aprobación respecto de la propuesta del alcalde Municipal, el C. Lic. Luis Alfonso Sierra Villaescusa para que el C. Lic. Bernardo

Ma Auxiliadora Grijalva M.





Desahogo del punto número 3 del orden del día En relación al punto número tres se pasa a dar lectura al acta de la sesión anterior y se aprueba para todos los efectos legales a

RIA MUNICIPAL

Pera dar cumplimiento al JACHI, SONORA PERA DEL CONTROLLO PERA DEL C orden del día el C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA, Presidente Municipal de

Guadalupe Galaz Valenzuela, ocupe el cargo de Director de Seguridad Pública

10.- En su caso, se procederá a la toma y rendición de la protesta por parte de C. Lic. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA, Presidente Municipal de Bacadéhuachi, Sonora, a cada uno de los nuevos funcionarios del Honorable Ayuntamiento de Bacadehuachi,

Bacadéhuachi, Sonora, verifica que exista quórum legal, y encontrándose este, queda

Municipal del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.

legalmente instalada la asamblea.

Desahogo del punto número 4 del orden del día: Una vez analizado y discutido este punto número cuatro, del orden del día, se aprueba y se acepta por unanimidad de los presentes la renuncia voluntaria del Secretario del Ayuntamiento, el C. Francisco Javierretaria Municipa Valencia Valencia.

Desahogo del punto número 5 del orden del día: Una vez analizado y discutido este punto número cinco, del orden del día, se aprueba y se acepta por unanimidad de los presentes la remoción y baja del C. Jesús Loreto Danzós Lugo como Director de Seguridad Pública Municipal.

Desahogo del punto número 6 del orden del día: Una vez analizado y discutido este punto número seis, del orden del día, se aprueba y se acepta por unanimidad de los presentes la remoción y baja del C. Ing. José Osvaldo Lugo Valenzuela como titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (Contralor Municipal) del Avuntamiento de Bacadehuachi, Sonora.

Desahogo del punto número 7 del orden del día: Para el desahogo del punto 7 del orden del día, el C. Presidente Municipal, Lic. Luis Alfonso Sierra Villaescusa somete y propone a consideración del Honorable Cabildo, al C. ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA como Secretario del Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora; por lo que una vez analizado y discutido este punto, se aprueba por unanimidad de los presentes el nombramiento del C. ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTODE BACADEHUACHI, SONORA.

Desahogo del punto número 8 del orden del día: Para el desahogo del punto 8 del orden del día, el C. Presidente Municipal, Lic. Luis Alfonso Sierra Villaescusa, somete y propone a consideración del Honorable Cabildo, a la C. Lic. Zuria Dallana Galaz Ayala como Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental (Contralor Municipal) del Avuntamiento de Bacadehuachi, Sonora; por lo que una vez analizado y discutido este punto, se aprueba por unanimidad de los presentes el nombramiento de la C. LIC. ZURIA

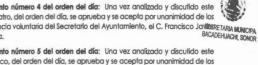
Ma Auxiliadora Grijalva M.

Mi Lesus Danies G.













Tomo

Octubre

de

2023

BOLETÍN OFICIAL

DALLANA GALAZ AYALA como TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (CONTRALOR MUNICIPAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fraccion VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, asì como por el artículo 22 fraccion XI y demás relativos y aplicables del como del Reglamento Interior del Ayuntamiento y Administración Pública Directo de este Municipio.

Desahogo del punto número 9 del orden del día: para el desahogo del punto 9 del orden del día, el C. Presidente Municipal, Lic. Luis Alfonso Sierra Villaescusa, somete y propone a consideración del Honorable Cabildo, para que el C. LIC. BERNARDO GUADALUPE GALAZ VALENZUELA, ocupe el cargo de DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL MUNICIPAL PUNTAMIENTO DE BACADEHIUACHI, SONORA: por lo que una vez analizada y chi, sonorgiscutido este punto, se aprueba por unanimidad de los presentes el nombramlento del C. LIC. BERNARDO GUADALUPE GALAZ VALENZUELA, como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHIUACHI, SONORA. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fraccion VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por el artículo 22 fraccion XI y demás relativos y aplicables del como del Reglamento Interior del Ayuntamiento y Administración Pública Directa de este Municipio.

Desahogo del punto número 10 del orden del día: Continuando con el punto diez del orden del día, el C. Presidente Municipal, Lic. Luis Alfonso Sierra Villaescusa, toma protesta legal al C. ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA; a la C. LIC. ZURIA DALLANA GALAZ AYALA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (CONTRALOR MUNICIPAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA: y gl C. LIC. BERNARDO GUADALUPE GALAZ VALENZUELA, como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA; en los siguientes términos aprotestáis guardáis y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, las leves que de ellas emanan y cumplir leal y patrióticamente los cargos de Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, que este H. Avuntamiento os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? A lo que el C. ING, JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA, IO.C. LIC. ZURIA DALLANA GALAZ AYALA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, (CONTRALOR MUNICIPAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI. SONORA V EL C. UC. BERNARDO GUADALUPE GALAZ VALENZUELA, como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI, SONORA, contestaron de manera clara y uniforme "SI PROTESTO", nuevamente en uso de la palabra el Presidente Municipal expresa "SI NO LO HICIEREIS ASI, LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LOS DEMANDE"

Por último, se ordena hacer del conocimiento de los presente acta que contiene la baja y alta o nombramientos de los nuevos funcionarios públicos del Gobierno Municipal de Bacadehuachi, Sonora, mediante los oficios correspondientes que contenga anexa la copia certificada de la presente acta de cabildo, al H. Congreso del Estado de

Mª Auxiliadora Grijalva M. Mª Desve Dauces G.





Sonora; a la Secretaria de Gobierno del Estado de Sonora, al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Gobierno del Estado de Sonora (ISAF) y asi como a todas y cada una de las autoridades federales, estatales y municipales que asi lo requieran a fin de que se surtan los efectos legales a que hoya lugar.

Clausura de sesión. - No existiendo más asuntos que tratar, en uso de la voz el C. Presidente Municipal procedió a clausurar la sesión a las 12:00 horas del mismo día, levantándoso para constancia la siguiente acta y firmando los que en la misma intervinieno, ante el C. Secretario del H. Ayuntamiento, quien autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

, SONORA C. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

INICIPAL

C. FRANCISCA GUADALUPE ACOSTA ROMERO SINDICO PROCURADOR

C. MANUEL CARIAGA VALENCIA
PRIMER REGIDOR

C. MARIA JESUS DANZOS GALAZ SEGUNDO REGIDOR

SECRETARIA MUNICIPAL BACADEHUACHI, SONORA

C. ANTONIO ROMERO GALAZ
TERCER REGIDOR

M. Auxiliadora Grijajva M. C. MARIA AUXILIADORA GRIJALVA MORAN GUINTO REGIDOR C. JOAQUIN JAIME MORENO CUARTO REGIDOR

C. ING. JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Número 27 Secc. IV · Lunes 02 de Octubre de 2023

RY MUNICIPAL

JA H SONORA

EL que suscribe, el C. ING JOSÉ OSVALDO LUGO VALENZUELA, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bacadehuachi, Sonora, con fundamento en los artículos 89 fraccion VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora:

CERTIFICA:

Que el documento adjunto a esta certificación, constante de (04) cuatro fojas útiles, es copia fiel del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 51 de fecha 18 de Septiembre de 2023, mediante la cual, el H. Ayuntamiento de Bacadehuachi, aprobó dar de baja y hacer el nombramiento de nuevos funcionarios municipales.

Se extiende la presente certificación para los fines y usos legales a que haya lugar a los 18 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés, en Bacadéhuachi, Sonora, México, CERTIFICO Y DOY FE. CONSTE.

C. ING JOSÉ OSALDO UGO VALENZUELA Rublicación de la sinde la sin Secretario del H. Avuntamiento Bacadehuachi, Sonora.



SECRETARIA MUNICIPAL





MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 DE AGUA DE HERMOSILLO.

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones liquidas realizadas durante el período del 01 de enero al 31 de marzo en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación se muestra la programación de recursos por Capitulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2023, el cual se incrementa por ampliaciones liquidas \$ 70,000,000 por préstamo del H. Ayuntamiento, \$ 35,997,457.31 por Remanente de ejerciclos anteriores. Dando un total de ampliaciones por \$ 105.997.457.31 y total modificado por \$ 1.738.535.818.75, mismos que se detallan como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	428,000,000.00	0.00	428,000,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,208,270.08	16,885,630.31	92,093,900.39
30000	SERVICIOS GENERALES	854,973,927.07	-4,712,160.53	850,261,766.54
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,935,705.08	16,894,369.69	32,830,074.75
60000	INVERSION PUBLICA	50,000,000.00	20,000,000.00	70,000,000.00
90000	DEUDA PUBLICA	204,163,659.04	56,929,617.84	261,093,276.88
	TOTALES	1,632,538,361.44	105,997,457.31	1,738,535,818.75

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11301	SUELDOS BASE	130,843,226.92	-663,204.63	130,180,022.29
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	7,940,329.64	52,812.02	7,993,141.66
10000	11306	RIESGO LABORAL	3,895,686.82	3,227.35	3,898,914.17
10000	11308	AYUDA PARA DESPENSA	11,565,940.94	2,524.40	11,568,465.34
10000	12101	HONORARIOS PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE	4,633,274.16	215,087.16	4,848,361.32
10000	13101	SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS	20,683,588.06	2,275.32	20,665,863.38
10000	13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE	15,230,520.80	90,004.51	15,320,525.31
10000		REMUNERACIONES POR HORAS	35,424,550.20	,,	33,410,127.68
10000	13301	EXTRAORDINARIAS	7,121,476.85		8,429,094.06
10000	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA CUOTAS POR SERCVICIO MEDICO DEL	874,627.89	52,318.83	926,946.72
10000	14101	ISSSTESON OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD	9,891,992.92		10,458,219.89
10000	14106	SOCIAL	42,457,622.22	-28,425.51	42,429,196.71
10000	14201	CUOTAS INFONAVIT APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO	10,456,678.31	28,295.27	10,484,973.58
10000	14301	PARA EL RETIRO OTRAS CUOTAS DE SEGUROS	4,251,243.70		4,275,651.64
10000	14403	COLECTIVOS APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO	3,669,996.00		3,780,210.28
10000	15101	DE LOS TRABAJADORES	16,365,667.77		16,365,667.77
10000	15301	PRESTACIONES DE RETIRO PRESTACIONES ESTABLECIDA POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	20,520,745.00	Co	20,520,745.00
10000	15401	O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	19,080.00		
10000	15409	BONO PARA DESPENSA	24,852,368.50	5,974.71	24,858,343.21
10000	15416	APOYO PARA UTILES ESCOLARES COMPENSACION ESPECIFICA A	4,199,234.6		4,199,234.65
10000	15418	PERSONAL BASE	45,718,787.91 0.00		
10000	15901	OTRAS PRESTACIONES	4,799,098.3	17,657.90	4,816,756.25
10000			2,604,262,3		
TOTAL	10000	SERVICIOS PERSONALES	428,000,000.0	0.00	428,000,000.00

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$75,208,270.08 después de realizar ampliaciones liquidas por \$16,885,630.31, dando un total de \$92,093,900.39

ADO	CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
122.29	20000		MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,666,245.77	-22,009.74	1,644,236.03
41.66			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y			
14.17	20000	21201	REPRODUCCION	181,988.69	1,070.01	183,058.70
165.34			MATERIALES Y UTILES PARA EL			
361.32			PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES			
	20000	21401		226,934.52	749.00	227,683.52
363.38	20000	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	473,581.10	-2.500.00	471.081.10
525.31	20000		MATERIAL DE LIMPIEZA	414,764,39		448,962.53
	20000		MATERIALES EDUCATIVOS	28,931,10		196,931.10
127.68	X		PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA EL		,	,
	20000	22101	PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	1,491,395.32	178,000.00	1,669,395.32
094.06	2000		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y	1,101,000.00		.,000,000.00
946.72	—		DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO			
	20000	23501	MATERIA PRIMA	14,748,435,92	0.00	14,748,435.92
219.89	20000		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3.348.467.64		3,364,667.64
	20000		MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	103,795.50		103,795.50
196.71	20000		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1.006.384.59		1,396,715.13
973.58	20000	24001	ARTICULOS METALICOS PARA LA	1,000,004.00	300,300.54	1,000,7 10.10
310.00	20000	24701	CONSTRUCCION	1.064.48	0.00	1,064.48
651.64	20000		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2.371.341.75		2,044,333.42
001.04	20000	24001	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	2,0/1,041./0	-021,000.00	2,044,000.42
210.28	20000	2/001	CONSTRUCCION Y REPARACION	15.978,291.37	16 426 894 60	32,405,176.06
210.20	20000		MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS	14,609.29		
667.77	20000	20001	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	14,009.23	0.00	14,009.23
745.00	20000	25504	DE LABORATORIO	32,151,62	0.00	32,151,62
793,00	20000		OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	57,874.10		
928.00	20000		LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,680,995.79		
	20000		GASOLINA	4,875,134.81		
343.21	20000		DIESEL	5,634,292.05		
234.65	20000		GAS LP.	5,296,903.44		
****	20000		VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000,000.00		
,628.17	20000		PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	1,666,748.55		
403.97	20000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00		
,756.25	20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	977,220.00	90,618.00	1,067,838.00
578.95			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE			
.000.00	20000	29201	EDIFICIOS	23,160.19	0.00	23,160.19
1000.00			REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO			
	20000	29401	DE COMPUTO	132,438.11	0.00	132,438.11
			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE			
	20000	29601	EQUIPO DE TRANSPORTE	2,994,459.67	7 12,991.00	3,007,450.67
			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE			
	2000	29801	MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,774,500.8	-89,168.00	3,685,332.60
			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			
	2000	29901	OTROS BIENES MUEBLES	6,159.7	2 0.00	6,159.72
						92,093,900.39

CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales se observa una ampliación de \$ 16,220,000 en Bacheo y Servicios, derivado del préstamo del H. Ayuntamiento, una disminución de \$ 15,032,913.55 para el registro de Adefas de Impuestos y Derechos.

CAP		PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO	30000
	30000		SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	188,963,010.19	0.00	188,963,010.19	
	30000		SERVICIO DE AGUA	392,725,991.51	0.00	392,725,991.51	30000
	30000	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	124,909.66	0.00	124,909,66	4
	30000	31501	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES	564,163.81	0.00	564,163.81	30000
	30000	31701	ANALOGICAS Y DIGITALES	1,475,009,71	0.00	4 475 000 74	
	30000		SERVICIO POSTAL	6.918.83	0.00	1,475,009.71 6.918.83	30000
	30000		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3.137.242.56	0.00		
	30000		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	4.113.605.24		3,137,242.56	
			ARRENDAMIENTO DE MUEBLES,		0.00	4,113,605.24	30000
	30000	32301	MAQUINARIA Y EQUIPO ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES	2,000.00	0.00	2,000.00	30000
	30000	32302	INFORMATICOS	265,500,00	0.00	005 500 00	
	30000		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		0.00	265,500.00	30000
			ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS,	7,569,500.49	1,050,000.00	8,619,500.49	
	30000	33101	TRATADOS O ACUERDOS SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA.	28,976,831.96	-9,008,380.53	19,968,451.43	30000
	30000	33201	INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	98,269,09	0.00	98,269.09	30000
	30000		SERVICIOS DE INFORMATICA	228.480.00	0.00		. •
		00001	SERVICIOS PARA CAPACITACION A	220,400.00	0.00	228,480.00	1
	30000	33401	SERVIDORES PUBLICOS	200,000.00	182,500.00	382,500.00	30000
			IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES	200,000.00	102,000.00	302,300:00	30000
			PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS			NO	
			PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS			. ()	30000
			ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS				30000
	30000	33603	VALO	315,366.58	0.00	315.366.58	30000
			INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS		. ()		30000
			DERIVADA DE LA OPERACION Y		1.0		30000
			ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y				30000
	30001	33605	ENTIDADES.	0.00	3,500.00	3,500.00	30000
							30000
	30000	33701	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	82,650,00	0.00	82,650,00	30000
							30000
	30000	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,090,516,00	0.00	1,090,516.00	30000
			SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON	1,000,010.00	0.00	1,000,010.00	
	30000	33901	TERCEROS	11,333,558,50	-149,590.60	11,183,967.90	TOTAL
	30000	34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	8,346,866.24	0.00	8,346,866.24	
			SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y		-	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	30000	34301	CUSTODIA DE VALORES	2,900,000.00	650,000.00	3,550,000.00	

_	TOTAL	30000	SERVICIOS GENERALES	854,973,927.07	-4,712,160.53	850,261,766.54
_	30000		SUBROGACIONES	29,160.00	0.00	29,160.00
	30000		ISRTP 2% SOBRE NOMINA	6,291,529.20	0.00	6,291,529.20
	30000		OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	11,398.45	28,543.55	39,942.00
	30000		ACTUALIZACIONES	9,845,361.12	2,503,272.84	12,348,633.96
	20000	20501	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y			
	30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,887,807.71	-15,032,913.55	45,854,894.16
	30000	38201		0.00	0.00	0.00
	30000		GASTOS DE CEREMONIAL	2,072,068.43	10,000.00	2,082,068.43
	30000		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	100,000.00	-6,500.00	93,500.00
	30000		GASTOS DE CAMINO	164,856.77	12,195.16	197,051.93
	30000		VIATICOS EN EL PAIS	166,276.80	0.00	166,276.80
	30000		PASAJES TERRESTRES	54,229.20	0.00	54,229.20
	30000		PASAJES AEREOS	290.18	0.00	290.18
	30000		GUBERNAMENTALES.	5,172,500.00	2,500.00	5,175,000.00
			DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES		0.00	E01,000.00
*	30000	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	297,000.00	0.00	297,000.00
	30000	35801	SERVICIOS DE LAVANDERIA ,LIMPIEZA. HIGIENE	0.00	875.00	875.00
	30000	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS.	209,493.24	47,500.00	256,993.24
	30000	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	9,953,318.48	-62,000.00	9,891,318.48
,	30000	35501	TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	1,774,193.94	2,000.00	1,776,193.94
	30000	35401	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO MITTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS	8,022.00	0.00	8,022.00
4	30000	35302	BIENES INFORMÁTICOS INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E	1,250,500.00	0.00	1,250,500.00
	30000	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	. 15,022.74	696.00	15,718.74
		1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	1,627,100.78	0.00	1,627,100.78
	30000	35105			15,000,000.00	43,736,002.88
	30000		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	1,146,948.08 28,736,002.88	0.00	1,146,948.08
	30000	25404	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE			
	30000	34904		13,000,000.00	0.00	13,000,000.00
	30000	34903	SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA	35,007,040.00	0.00	35,007,040.00
	30000		LECTURAS EXTERNAS	22,040,000.00	0.00	22,040,000.00
	30000	34901	COMERCIALES INTEGRALES	309,954.66	0.00	309,954.66
	30000	34801	COMISIONES POR VENTAS SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y	550,787.89	0.00	550,787.89
	30000		FLETES Y MANIOBRAS	295,178.40	53,641.60	348,820.00
	30000		PATRIMONIAL DEL ESTADO	1,417,495.75	0.00	1,417,495.75

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN		***	
40000	44501	FINES DE LUCRO	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19
TOTAL	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19

CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capítulo de gasto refleja una ampliación liquida por \$ 16,894,369.69 del préstamo del H. Ayuntamiento en Maquinaria y Vehículos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	51101	MOBILIARIO	39,796.84	5,000.00	44,796.84
50000	51501	BIENES INFORMATICOS	904,261.24	-15,000.00	889,261.24
50000	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA	31,960.80	0.00	31,960.80
50000	54103	OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	1,221,981.85	8,877,127.93	10,099,109.78
50000	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	776,020.86	1,121,287.97	1,897,308.83
50000	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	580,893.31	6,595,953.79	7,176,847.10
50000	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	459,581.54	0.00	459,581.54
50000	56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y	99,000.00	10,000.00	109,000.00
50000	56501	TELECOMUNICACIONES MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y	14,321.78	510,000.00	524,321.78
50000	56601	ELECTRONICO	9,721,686,84	-214.000.00	9,507,686.84
50000	56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	136,200.00	4,000.00	140,200.00
50000	59101	SOFTWARE	1,950,000.00	0.00	1,950,000.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,935,705.06	16,894,369.69	32,830,074.75

CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo se han hecho modificaciones de partidas, debido a homologar el catálogo.

Sin embargo se refleja una ampliación liquida de \$ 20,000,000, del préstamo del H. Ayuntamiento.

		CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
				REHABILITACION DE SISTEMAS DE			
		60000	61301	ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE	0.00	2,020,000.00	2,020,000.00
FICACIONES	MODIFICADO			AMPLIACION DE SISTEMAS DE			
		60000	61302	ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00
0.00	4,256,800.19			CONSTRUCCION Y ESTUDIOS Y			
				PROYECTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS			
0.00	4,256,800.19	60000	61303		0.00	1,130,000.00	1,130,000.00
		11		ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS			
		60000	61304		5,000,000.00	-650,000.00	4,350,000.00
				INDIRECTOS PARA OBRAS EN			
				CONSTRUCCION PARA EL		F 000 000 00	0.00
		60000	61313		5,000,000.00	-5,000,000.00	0.00
			*****	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN	40 000 000 00	20 000 000 00	00 000 000 00
amo del H.	$-\alpha$	60000	61409		40,000,000.00	20,000,000.00	
		TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	50,000,000.00	20,000,000.00	70,000,000.00
4							
	-	X \					
DIFICACION							
5,000							
-15,000	00 889,261.24						
0	.00 31,960.80						
	101						

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo referente a Deuda Pública se autorizaron \$204,163,659.04 después de realizar ampliación liquida por \$ 35,997,457.31 de Remanentes de Ejercicios Anteriores y adecuaciones del capitulo 3000.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		AMORTIZACION DE LA DEUDA			
		INTERNA CON INSTITUCIONES DE			
90000	91101	CREDITO	128,708,999.32	0.00	128,708,999.32
		INTERESES DE LA DEUDA INTERNA			
90000	92101	CON INSTITUCIONES DE CREDITO	34,541,200.68	0.00	34,541,200.68
90000	94101	GASTOS DE LA DEUDA INTERNA	100,000.00	0.00	100,000.00
90000	99101	ADEFAS	40,813,459.04	56,929,617.84	97,743,076.88
TOTAL	90000	DEUDA PUBLICA	204,163,659.04	56,929,617.84	261,093,276.88

AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado, así como para incorporar los recursos adicionales. que bajo diferencia conceptos, ingresaron a este Organismo.

Como resultado de las ampliaciones liquidas al presupuesto de ingresos detalladas al inicio del presente dictamen, se amplía el presupuesto de Ingresos por un monto de \$ 105,997,457,31 dando un total de Presupuesto \$ 1,738,535,818.75.

Así mismo se solicita la ampliaciones liquidas por \$70,000,000, monto destinado para el pago de maquinaria, materiales, bacheo y obra. Y \$ 35,997,457.31 monto para pago de Adeudo de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)

Todo lo anterior representa un presupuesto adicional de \$105,997,457.31 en total en el año, que ubica al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en un monto de \$1,738,55,818.75.

Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

> Ing. Renaco Viloa Valdez Director General





MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 DE AGUA DE HERMOSILLO.

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones y ampliaciones liquidas realizadas durante el período del 01 de abril al 30 de junio en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación se muestra la programación de recursos por Capitulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2023, el cual se incrementa por ampliaciones liquidas por \$ 51,095,218.45 de compra e instalación de medidores. Dando un total de modificado por \$ 1,789,631,037.20, mismos que se detailan como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	428,000,000.00	0.00	428,000,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	75,208,270.08	16,885,630.31	92,093,900.39
30000	SERVICIOS GENERALES	854,973,927.07	37,184,569.92	892,158,496.99
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,935,705.06	16,894,369.69	32,830,074.75
60000	INVERSION PUBLICA	50,000,000.00	20,000,000.00	70,000,000.00
90000	DEUDA PUBLICA	204,163,659.04	66,128,105.84	270,291,764.88
	TOTALES	1,632,538,361.44	157,092,675.76	1,789,631,037.20

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITUL	MODIFICADO	MODIFICACIONES	ORIGINAL	DESCRIPCION	PARTIDA	CAPITULO
200	130,271,952,39	-571,274,53	130,843,226.92	SUELDOS BASE	11301	10000
200	8,288,308,47	347,978.83	7,940,329.64	REMUNERACIONES DIVERSAS	11303	10000
200	3,936,828.57	41,141,75	3,895,686.82	RIESGO LABORAL	11306	10000
	11.662.459.34	96,518,40	11,565,940.94	AYUDA PARA DESPENSA	11308	10000
	5,147,067,14	513,792,98	4,633,274.16	HONORARIOS	12101	10000
200	.,,	,		PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE		
200	20,712,580.20	48,992,14	20,663,588.06	SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS	13101	10000
200	15,902,782,35	672,261.55	15,230,520.80	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	13201	10000
200	,,.	,		AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN		
200	24,256,358.66	-11,168,191.54	35,424,550.20	DE AÑO	13202	10000
				REMUNERACIONES POR HORAS		
200	11,549,164.13	4,427,687.28	7,121,476.85	EXTRAORDINARIAS	13301	10000
				ESTIMULOS AL PERSONAL DE		
	1,539,076.08	664,448.19	874,627.89	CONFIANIZA	13403	10000
200				CUOTAS POR SERCVICIO MEDICO DEL	44404	40000
200	11,409,432.74	1,517,439.82	9,891,992.92	ISSSTESON	14101	10000
				OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	44400	10000
200	43,246,314.42	788,692.20	42,457,622.22			
200	10,536,597.91	79,919.60	10,456,678.31	CUOTAS INFONAVIT APORTACIONES AL SISTEMA DE	14201	10000
			4 054 040 70	AHORRO PARA EL RETIRO	44204	10000
200	4,313,730.05	62,486.35	4,251,243.70	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS	14301	10000
200		000 040 40	3,669,996.00	COLECTIVOS	14403	10000
	4,663,038.18	993,042,18	3,009,990.00	APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO	14400	10000
200	16,429,177,12	63,509.35	16.365.667.77	DE LOS TRABAJADORES	15101	10000
200	20.520.745.00	0.00	20.520.745.00	PRESTACIONES DE RETIRO		10000
	20,320,743.00	0.00	20,020,140.00	PRESTACIONES ESTABLECIDA POR	10001	10000
200		_ (/)-		CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO		
200	(V)	6.9		O CONTRATOS COLECTIVOS DE		
200	80.928.00	61,848.00	19.080.00	TRABAJO	15401	10000
200	24.947.402.89		24,852,368.50	BONO PARA DESPENSA	15409	10000
200		0.00	4,199,234.65	APOYO PARA UTILES ESCOLARES	15416	10000
	4,100,204.00	0.00	1,100,001.00	COMPENSACION ESPECIFICA A		
200	46,467,016.55	748,228,64	45,718,787.91	PERSONAL BASE	15418	10000
200	,,	11/2/07	1	AYUDA PARA SERVICIO DE		
200	310,645,49	310,645,49	0.00	TRANSPORTE	15419	10000
200	4,861,296.30	62,197.95	4,799,098.35	OTRAS PRESTACIONES	15901	10000
	2.747.863.37	143,600,98	2,604,262,39	BONO POR PUNTUALIDAD	17104	10000
200	428,000,000,00		428,000,000.00	SERVICIOS PERSONALES	10000	TOTAL

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 75,208,270.08 después de realizar ampliaciones liquidas por \$16,885,630.31 en el trimestre anterior, dando un total de \$92,093,900.39 y se hicieron modificaciones entre partidas del mismo capítulo.

APITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y	1,666,245.77	-17,486.74	1,648,759.03
20000	21201	REPRODUCCION MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES	181,988.69	6,086.01	188,074.70
20000	21401	INFORMATICOS	226,934.52	749.00	227,683,52
20000	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	473,581.10	-2,500.00	471,081,10
20000	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	414,764.39	35,754,14	450,518.53
20000	21701	MATERIALES EDUCATIVOS	28,931.10	188,000.00	216,931,10
20000	22101	PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,491,395.32	210,400.00	1,701,795.32
20000	23501	ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA CEMENTO Y PRODUCTOS DE	14,748,435.92	0.00	14,748,435.92
20000	24201	CONCRETO	3,348,467.64	16,200.00	3,364,667.64
20000	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	103,795.50	0.00	103.795.50
20000		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO ARTICULOS METALICOS PARA LA	1,006,384.59	416,630.54	1,423,015.13
20000		CONSTRUCCION	1,064.48	0.00	1,064.48
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	2,371,341.75	-320,008.33	2,051,333.42
20000	24901	CONSTRUCCION Y REPARACION	15,978,291.37	15,936,524.52	31,914,815.89
20000		MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS MATERIALES, ACCESORIOS Y	14,609.29	15,773.78	30,383.07
20000	25501	SUMINISTROS DE LABORATORIO	32,151.62	0.00	32,151.62
20000	25901	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	57,874.10	-15,773.78	42,100.32
20000	26101	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,680,995.79	3,000.00	1,683,995.79
20000	26102	GASOLINA	4,875,134.81	4,275.00	4,879,409.81
20000	26103	DIESEL	5,634,292.05	0.00	5,634,292.05
20000	26104	GAS L.P.	5,296,903.44	1,000.00	5,297,903,44
20000	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,000,000.00	2.041.60	6,002,041,60
20000	27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	1,666,748.55	6,044.00	1,672,792,55
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES REFACCIONES Y ACCESORIOS	977,220.00	464,397.57	1,441,617.57
20000		MENORES DE EDIFICIOS REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA	23,160.19	1,500.00	24,660.19
20000		EQUIPO DE COMPUTO REFACCIONES Y ACCESORIOS	132,438.11	0.00	132,438.11
20000	29601	MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	2,994,459.67	22,191.00	3,016,650.67
20000	29801	EQUIPOS	3,774,500.60	-89,168.00	3.685,332.60

20000	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	6,159.72	0.00	6,159.72
TOTAL	20000	MATERIALES Y SUMMISTROS	75,208,270.08	16,885,630.31	92,093,900.39

CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales se amplió por \$51,095,218.45 en Adquisición e instalación de medidores, una disminución de \$ 9,198,488 para el registro de Adefas.

CAPITULO PARTIDA DEBCRIPCION ORIGINAL MODIFICACIONES MODIFICADO							_()
30000 31301 SERVICIO DE AGUA 392,725,991.51 0.00 392,725,991.51 0.00 392,725,991.51 0.00 392,725,991.51 0.00 31401 SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL 124,909.68 0.00 124,909.67 124,909.68 0.00 124,909.71 0.00 124,909.68 0.00 124,909.68 0.00 124,909.68 0.00 124,909.67 124,909.68 0.00 124,909.71 0.00 124,909.71 0.00 124,909.68 0.00 124,909.71 0.00 124,	CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO	01
30000 31301 SERVICIO DE AGUA 392,725,991,51 0.00 392,725,991,51 30000 31401 SERVICIO DELEFONICO CONVENCIONAL 124,909,66 0.00 124,909,66 30000 31501 SERVICIO DE TELEFONIA CILLULAR 584,183,81 SERVICIO DE TELEFONIA CILLULAR 584,183,81 0.00 594,183,81 SERVICIO DE TELEFONIA CILLULAR 584,183,81 0.00 594,183,81 SERVICIO POSTIAL 6,918,83 0.00 6,918,83 0.00 6,918,83 0.00 6,918,83 0.00 0.0	30000	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	188,963,010.19	-255.467.00	188,707,543,19	
30000 31501 SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR 584,163.81 0.00 594,163.81 SERVICIO SE TELEFONIA CELULAR 584,163.81 0.00 594,163.81 30000 31701 ANALOGICAS Y DIGITALES 1,475,009.71 0.00 6,918.83 0.00 6,918.83 30000 32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS 3,137,242.58 -381,242.58 2,766,000.00 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y 4,113,605.24 -105.00 4,113,500.24 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, 30000 32201 LOCALES 4,113,605.24 -105.00 0.00 2,000.00 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y 5,600.00 0.00 2,000.00 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS 2,000.00 0.00 2,000.00 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS 2,000.00 0.00 2,000.00 0.00 2,000.00 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, 30000 32302 REFORMATICOS 285,500.00 0.00 225,500.00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EDIPIO Y 5,699,500.49 12,550,000.00 24,119,500.49 ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, 36EDICIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, 35ERVICIOS DE DISERO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES 98,976,881.96 94,38,380,53 19,538,451.43 SERVICIOS DE DISERO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES 98,299.09 96,200.00 194,469.09 228,480.00 0.00 228,480.00 SERVICIOS PARA CAPACITACIO A SERVICIOS PARA CAPACITACIO A SERVICIOS PARA CAPACITACIO A SERVICIOS PARA CAPACITACIO DE SERVICIOS PARA CAPACITACIO DE SERVICIOS PARA CAPACITACIO DE SERVICIOS PARA CAPACITACIO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACIO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS P	30000	31301	SERVICIO DE AGUA	392,725,991.51	0.00		
SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES 30000 31701 ANALOGICAS Y DIGITALES 30000 31801 SERVICIO POSTAL 30000 32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y 30000 32201 LOCALES 4,113,605,24 ARRENDAMIENTO DE MUIEBLES, 30000 32301 MAQUINARIA Y EQUIPO Y BIENES 30000 32302 INFORMATICOS ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 30000 32501 INFORMATICOS ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 30000 32501 EQUIPO Y BIENES 30000 32501 EQUIPO Y BIENES 30000 32501 EQUIPO SECURIOS SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES 30000 33101 TRATADOS O ACUERDOS SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES 30000 33201 RELACIONADAS 30000 33401 SERVICIOS DE INFORMATICA 228,480,000 0.00 228,480,00 SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRES	30000	31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	124,909.66	0.00	124,909.66	
30000 31901 SERVICIO POSTAL 6,918.83 0.00 6,918.83 0.000 32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS 3,137,242.56 -351,242.58 2,766,000.00 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y 3,137,242.56 -351,242.58 2,766,000.00 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE EOLIPO Y BIENES 4,113,605.24 -105.00 4,113,500.24 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EOLIPO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 26UIPO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 26UIPO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 265,500.00 0.00 2,606.00 0.00 2,606.00 0.00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 36500.00 32601 EOLIPO Y BIENES 265,500.00 0.00 265,500.00	30000	31501			0.00	564,163.81	c.(C)
30000 3201 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS 3,137,242.58 351,242.58 2,796,000.00 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y 30000 3201 LOCALES 4,113,605.24 -106.00 4,113,500.24 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, 4,113,605.24 -106.00 4,113,500.24 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, 2,000.00 0.00 2,000.00 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES 30000 32302 INFORMATICOS 28,500.00 0.00 226,500.00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 2000.00 1,00 226,500.00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 2000.00 12,550,000.00 20,119,500.49 ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, 311 TRATADOS O ACUERDOS SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES 98,76,831.96 9,438,380,53 19,538,451.43 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES 98,269.09 96,200.00 194,469.09 30000 33201 SERVICIOS DE INFORMATICA 228,480.00 0.00 228,480.00 SERVICIOS PARA LA PRESTACION A SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PER DE DOCUMENTOS 0PORTATION SERVICIOS PER DE DOCUMENTOS 0PORTATION SERVICIOS PER LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICI	30000	31701	ANALOGICAS Y DIGITALES	1,475,009.71	0.00	1,475,009,71	X
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y 30000 32201 LOCALES ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE SCUIPO Y BIENES 30000 32302 INFORMATICOS ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 30000 32601 EQUIPO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 30000 32601 EQUIPO 7,569,500.49 12,550,000.00 20,119,500.49 ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES 30000 33201 RELACIONADAS 30000 33201 RELACIONADAS 30000 33201 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREST	30000	31801	SERVICIO POSTAL	6,918.83	0.00	6.918.83	
3000 32301 MACUINARIA Y EQUIPO Y BIENES 2,000.00 0.00 2,000.00 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, 2,000.00 0.00 2,000.00 ARRENDAMIENTO DE ECUIPO Y BIENES 385,000 0.00 285,500.00 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 3000 32601 EQUIPO Y BIENES ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 5,589,500.49 12,550,000.00 20,119,500.49 ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, 28,976,881.96 -9,438,380,53 19,538,451.43 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES 98,269.09 96,200.00 194,469.09 30000 33201 RELACIONADAS 98,269.09 96,200.00 194,469.09 228,480.00 5ERVICIOS DE INFORMATICA 228,480.00 0.00 228,480.00 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVICIOS PARA CAPACITACI				3,137,242.56	-351,242,58	2,786,000.00	O
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES 30000 32302 NFORMATICOS ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 7,589,500.00 0.00 265,500.00 2			ARRENDAMIENTO DE MUEBLES,	4,113,605.24	-105.00	4,113,500.24	
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y 30000 32601 EQUIPO ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, 30000 33101 TRATIADOS O ACUERDOS SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES 30000 33201 SERVICIOS DE INFORMATICA 28,976,831.96 96,200.00 194,469.09 30000 33301 SERVICIOS DE INFORMATICA 228,480.00 0.00 228,480.00 SERVICIOS PARA CAPACITACION A 286,000.00 0.00 228,480.00 SERVICIOS PARA CAPACITACION A 30000 33401 SERVICIOS DE INFORMATICA 258,000.00 0.00 228,480.00 SERVICIOS PARA CAPACITACION A 50000 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	30000	32301		2,000.00	0.00	2,000.00	
ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS 28,976,831.96 -9,438,380,53 19,538,451.43	30000	32302		265,500.00	0.00	265,500.00	
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES 30000 33201 RELACIONADAS 98,289.09 96,200.00 194,469.09 30000 33301 SERVICIOS DE INFORMATICA 228,480.00 0.00 228,480.00 SERVICIOS PARA CAPACITACION A 30000 33401 SERVIDORES PUBLICOS 200,000.00 602,500.00 802,500.00 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y	30000	32601		7,569,500.49	12,550,000.00	20,119,500.49	
30000 33301 SERVICIOS DE INFORMATICA 228,480,00 0.00 228,480,00 0 SERVICIOS PARA CAPACITACION A 200,000:00 602,500,00 802,500,00 MPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION , FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y	30000	33101	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA,	28,976,831.96	-9,438,380.53	19,538,451.43	
30000 33301 SERVICIOS DE INFORMATICA 228,480,00 0.00 228,480,00 SERVICIOS PARA CAPACITACION A 30000 33401 SERVICIOSCES PUBLICOS 200,000,00 602,500,00 802,500,00 MPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION , FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y 100,000	30000	33201	RELACIONADAS	98,269.09	96,200,00	194,469,09	
SERVICIOS PARA CAPACITACION A 30000 33401 SERVIDORES PUBLICOS 200,000.00 602,500.00 802,500.00 IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION , FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y	30000	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	228,480,00			
IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION , FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y			SERVICIOS PARA CAPACITACION A				
SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION , FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y	30000	33401	SERVIDORES PUBLICOS	200,000.00	602,500.00	802,500.00	
			SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION,				
30000 33003 FISCALES, FORMAS VALO 315,398,38 480,00 315,828,38	20000	22002		045 000 50	400.00	045 000 50	
	30000	33003	FISCALES, FURMAS VALU	315,366.58	460.00	315,828.58	

		INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS			
30001	33605	Y ENTIDADES. SERVICIOS DE PROTECCION Y	0.00	3,500.00	3,500.00
30000	33701	SEGURIDAD	82,650.00	0.00	82,650.00
30000	33801		1,090,516.00	690,000.00	1,780,516.00
30000	22004	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS	44 000 550 50	F0 00 / F0T 00	
30000		SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	11,333,558.50	50,994,727.85	62,328,286.35
		SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y	8,346,866.24	0.00	8,346,866.24
30000	34301	CUSTODIA DE VALORES SEGURO DE RESPONSABILIDAD	2,900,000.00	650,000.00	3,550,000.00
30000	34401	PATRIMONIAL DEL ESTADO	1,417,495.75	0.00	4 447 405 75
30000		FLETES Y MANIOBRAS	295.178.40	53,641.60	1,417,495.75
30000		COMISIONES POR VENTAS	550,787.89		348,820.00
00000	01001	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y	330,707.08	0.00	550,787.89
30000	34901	COMERCIALES INTEGRALES	309,954.66	0.00	309,954,66
30000		LECTURAS EXTERNAS	22,040,000.00	0.00	
30000		SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA	35.007.040.00	0.00	22,040,000.00
30000		SERVICIO DE CORTES Y RECONEXIONES	13.000.000.00	0.00	35,007,040.00
	04004	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00
		INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE			
30000		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,146,948.08	985,401.00	2,132,349.08
30000		CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	28,736,002.88	1,068,542.00	29,804,544.88
30000	35105	DESCARGAS DOMICILIARIAS	1,627,100.78	-1,227,100.78	400,000.00
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE			
30000	35201	ADMINISTRACION	15,022.74	801.00	15.823.74
		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	10,000.	001.00	10,020.14
30000	35302	BIENES INFORMÁTICOS	1,250,500,00	0.00	1.250,500,00
		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE	,,,,		1,200,000
30000	35401	LABORATORIO	8.022.00	0.00	8.022.00
		MTTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS.	0,000.00	0.00	0,022.00
30000	35504	LACUSTRES Y FLUVIALES	4 774 402 04	0.070.450.00	0.000.004.04
00000	30001	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	1,774,193.94	2,079,458.00	3,853,651.94
30000	35701	MAQUINARIA Y EQUIPO MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	9,953,318.48	-477,590.44	9,475,728.04
20000	05700	PLANTAS E INSTALACIONES			
30000	35/02	PRODUCTIVAS.	209,493.24	1,986,600.78	2,196,094.02
00000	05004	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA.			
30000		HIGIENE	0.00	875.00	875.00
30000	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	297,000.00	33,000.00	330,000.00
30000	36101	GUBERNAMENTALES. IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	5,172,500.00	2,500.00	5,175,000.00
30000	36902	OFICIALES	290.18	0.00	290.18
30000		PASAJES AEREOS	54,229,20	27.220.00	81,449,20
			· ,	a., ,aa.d.00	01,770.20

	TOTAL	30000	REDVICIOS GENERALES	854 073 927 07	37 184 560 02	902 458 406 00
_	30000	39903		29,160.00	0.00	29,160.00
	30000	39803	ISRTP 2% SOBRE NOMINA	6,291,529.20	0.00	6,291,529.20
	30000	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	11,398.45	88,083.97	99,482.42
	30000	39501	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	9,845,361.12	13,116,765.42	22,962,126.54
	30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,887,807.71	-36,105,580.55	24,782,227.16
	30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	2,072,068.43	-30,776.50	2,041,291.93
	30000	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	100,000.00	-39,441.50	60,558.50
	30000	37502	GASTOS DE CAMINO	0.00		0.00
	30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	184,856.77	79,978.16	264,834.93
	30000	37201	PASAJES TERRESTRES	166,276.80	0.00	166,276.80

CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN			
40000	44501	FINES DE LUCRO	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19
		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,			
TOTAL	40000	SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,256,800.19	0.00	4,256,800.19

CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capítulo de gasto refleja una ampliación liquida por \$ 16,894,369.69 del préstamo del H. Ayuntamiento en Maquinaria y Vehículos, ya presentada en el 1er trimestre, se hicieron modificaciones en el mismo capítulo.

						24,102,221.10	
MODIFICADO	MODIFICACIONES	ORIGINAL	DESCRIPCION	PARTIDA	CAPITULO	22,962,126.54	5.42
84,796.84	45,000.00	39,796.84	MOBILIARIO	51101	50000	99,482.42	3.97
886,261.24	-18,000.00	904,261.24	BIENES INFORMATICOS	51501	50000	6,291,529.20 29,160.00	0.00
31,960.80	0.00	31,960.80	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS	53101	50000	892,158,496.99	9.92 8
7,947,108.78	6,725,126.93	1,221,981.85	PUBLICOS	54103	50000		
1,897,309.83	1,121,288.97	776,020.86	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	54901	50000		
7,146,847.10	6,565,953.79	580,893.31	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL MAQUINARIA Y EQUIPO DE	56201	50000		
459,581.54	0.00	459,581.54	CONSTRUCCION	56301	50000	V	
132,000.00	33,000.00	99,000.00	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y	56401	50000	710	1
524,321.78	510,000.00	14,321.78		56501	50000		
11,477,688.84	1,756,000.00	9,721,686.84	ELECTRONICO HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-	56601	50000	1	(
292,200.00	156,000.00	136,200.00		56701	50000	OV	
1,950,000.00	0.00	1,950,000.00		59101	50000	MODIFICADO	ONES
32,830,074.75	16,894,369.69	15,935,705.06	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50000	TOTAL	4,256,800.19	0.00

CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo se han hecho modificaciones de partidas, debido a homologar el catálogo.

Sin embargo se refleja una ampliación liquida de \$ 20,000,000, del préstamo del H. Ayuntamiento, va vistas en el trimestre anterior.

						que bajo ulterencia
CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO	Como resultado de l
		REHABILITACION DE SISTEMAS DE				de abril, se amplía e
60000	61301		0.00	2,020,000.00	2,020,000.00	Presupuesto \$ 1,789
00000	04000	AMPLIACION DE SISTEMAS DE	0.00	0 500 000 00	0.500.000.00	Presupuesto \$ 1,789
60000	61302	ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE PARTIDA ESPECIFICA: 61303	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	Todo lo anterior res
		CONSTRUCCION Y ESTUDIOS Y PROYECTO				ubica al Presupuesto
		DE AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS				ubica ai Presupuesu
60000	61303	ABASTECIMIENTO DE AGUA	0.00	2,000,000,00	1,130,000.00	Se recomienda a est
00000	01300	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA SISTEMAS	0.00	2,000,000.00	1,100,000.00	
60000	61304	DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	5,000,000.00	-1,520,000.00	4,350,000.00	Ampliación al Presu
		INDIRECTOS PARA OBRAS EN	0,000,000	· one oosioo	1,000,000	
		CONSTRUCCION PARA EL				
60000	61313	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	5,000,000.00	-5,000,000.00	0.00	4.4
		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN				X
60000	61409	MATERIA DE ALCANTARILLADO	40,000,000.00	20,000,000.00	60,000,000.00	C.2.
TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	50,000,000.00	20,000,000.00	70,000,000.00	0.
					0	
						A. ()
				1.		X
				+ (
CADITIUM	annon ni	EUDA PÚBLICA				
AFITOLO	30000 DI	TOBA FORDICA		C_^		
n este ca	pítulo refi	erente a Deuda Pública se autorizaron \$2	04,163,659.0	4 después de reali	zar	
mpliació	n liquida o	or \$ 35,997,457.31 de Remanentes de El	ercicios Ante	riores, va presenta	das en	
		y adecuaciones del capítulo 3000 y ampli				
at buildings	nuncane	1 anergariones aer capitalo 2000 à quibi	HOLDINGS GE O	tros capitulos		

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		AMORTIZACION DE LA DEUDA			
90000	91101	INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	128,708,999.32	0.00	128,708,999.32
90000	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	34,541,200.68	0.00	34,541,200.68
90000	94101	GASTOS DE LA DEUDA INTERNA	100,000.00	0.00	100,000.00
90000	99101	ADEFAS	40,813,459.04	66,128,105.84	108,941,564.88
TOTAL	90000	DEUDA PUBLICA	204,163,659.04	66,128,105.84	270,291,784.88

AMPLIACION LIQUIDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Es necesario ampliar las partidas y conceptos de gasto a efecto de registrar alguna variación entre el monto del actual Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decretó el Congreso del Estado, así como para incorporar los recursos adicionales que bajo diferencia conceptos, ingresaron a este Organismo.

Como resultado de las ampliaciones liguidas al presupuesto de ingresos detalladas al inicio del mes de abril, se amplía el presupuesto de ingresos por un monto de \$ 51,095,218.45 dando un total de Presupuesto \$ 1,789,631,037.20

Todo lo anterior representa un presupuesto adicional de \$51,095,218.45 en total en el año, que ubica al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en un monto de \$1,789,631,037.20.

Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Director General





PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO 2021-2023

INTRODUCCIÓN:

Derivado de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Soriora y sus Municipios, surge la necesidad de elaborar un programa que permita eficientar la administración y control del recurso humano a cargo del Organismo Operador, lo que a su vez se refleje en un equilibrio económico y financiero.

Es prioridad para la Dirección General del Organismo, que los recursos utilizados, sean manejados con horradez, imparcialidad y legalidad, debido a que el ciudadano sonorense está desempeñando un rol más activo y por ello se deben brindar resultados de manera eficiente y abierta a la vez.

MARCO LEGAL:

- Lev 249 de Agua del Estado de Sonora;
- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- · Reglamento del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo;
- in Signal Reglamento Interior de trabajo del Organismo Operador Municipal Agua de
- · Presupuesto de Egresos para el ejercicio aplicable.

OBJETIVO:

Optimizar el recurso humano del Organismo Operador, analizando la estructura organica responsabilidades y actividades de todas las unidades administrativas que lo integran, con el fin de detectar posibles oportunidades de mejora dentro de ellas.

PROGRAMA

El presente Programa contempla las siguientes etapas

- 1. Actualizar y autorizar el Manual de Organización, en el cual se establezcan las responsabilidades de cada una de las áreas que integra el Organismo.
- 2. Actualizar, analizar y definir las responsabilidades y actividades de los puestos de la estructura orgánica de Agua de Hermosillo.
- 3. Capacitar al personal que integra el Organismo, para que desarrollen de manera eficiente las actividades encomendadas en sus puestos, lo que lleve a la profesionalización del personal.
- 4. Analizar las estructuras de las unidades administrativas del Organismo Operador, para detectar áreas susceptibles a mejorar y optimizar.





- 5. Actualizar el Manual de Procedimientos con el fin de definir claramente las responsabilidades en cada una de las actividades requeridas por el mismo, con el fin de detectar áreas de oportunidad de mejora y optimización de recursos, así como de la propia operación,
- 6. Estandarizar los procedimientos que se llevan a cabo en el Organismo Operador para lograr una operación más eficiente mediante el análisis de las actividades y recursos asignados a ellos, buscando la eficiencia operativa y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros, tomando como base la metodología ISO 9001.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15, FUE APROBADO EL PRESENTE PROGRAMA.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023.

FING. RENATO ULLOA VALDEZ DIRECTOR GENERAL





PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO 2021-2023

El Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo, con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publica el programa anual de austeridad y ahorro del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo 2021-2023, para regular el ejercicio de los recursos administrados por esta entidad.

El presente programa establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por el Organismo, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento sus metas y programas.

A continuación, se mencionan las principales medidas de austeridad y ahorro:

- · No se destinará recurso público en favor de partidos políticos o candidatos.
- Se prohíbe la contratación de personal de apoyo como chofer para funcionarios del Organismo.
- Se prohíbe el pago de servicio de celular a servidores públicos, salvo causa justificada.
- Se realizan rondines en el edificio para el ahorro del servicio de energía eléctrica, se vigilará que se mantengan las luces y equipos eléctricos apagados cuando no estén en uso, especialmente durante los días y horarios no laborales.
- Se prohíbe la contratación de suscripciones salvo causa justificada.
- Se cancela la contratación de seguros de gastos médicos con cargo al presupuesto, para los servidores públicos del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo.
- Se reducirá al 100% la celebración de convivios, fiestas, reuniones, posadas y/o cualquier otro festejo para el personal.
- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales.
- · Se prohíbe la adquisición de boletos de avión en primera clase.
- Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de díarios y revistas.
- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.
- Solo se podrán otorgar viáticos a los servidores públicos activos y debidamente comisionados.
- Se autorizarán contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones.
- Límite de viáticos autorizado por viajes al interior de la República es en base al tabulador de viáticos.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FÉCHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15, FUE APROBADO EL PRESENTE PROGRAMA.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023

ING. RENATO ULLOA VALDEZ DIRECTOR GENERAL





REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artícuto 1. Este reglamento es de orden público y tiene como objeto establecer bases y principios a los que se sujetará el Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo al ejercer el gasto público y su corresponsabilidad para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- Austeridad: Principio rector que se refiere a la ejecución de acciones oportunas y adecuadas para la disposición planificada, racional y eficientede los recursos aplicados conforme a los fines de la función pública y acorde a las metas y objetivos que deban ejecutar las dependencias y entidades;
 - Avuntamiento: El H. Avuntamiento de Hermosillo, Sonora:
 - El Organismo: El Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo;
- Ley: La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y susMunicipios;
- Optimización: Principio rector que consiste en utilizar los recursos presupuestados de manera eficiente con la finalidad de maximizar los recursos disponibles;
- Racionalidad: Principlo rector que consiste en evaluar toda acción que implique el ejercicio de recursos presupuestados, con la finalidad de obtener el máximo impacto posible en su ejecución;
- VII. Reglamento: El Reglamento de Austeridad y Ahorro del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo;
- Freeware: Software que cuya licencia permite su redistribución, pero no su modificación y su código fuente no está disponible.
- Software: Es el conjunto de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de computación;
- X. Sujetos Obligados: De este Reglamento son las y los servidores públicos en los que recae la responsabilidad de la quarda y administraciónde los recursos en las Dependencias, incluyendo los órganos administrativos desconcentrados, y las Entidades, igualmente, los sindicatos, particulares y cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos municipales, sólo respecto a estos recursos: y
- Unidad administrativa: Cualquier área que forme parte de la estructura orgánico-funcional del Organismo.

Articulo 3. En la aplicación de este Reglamento, salvo disposición en contrario en norma jerárquicamente superior, se estará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 4. Son sujetos obligados al cumplimiento de este Reglamento, todas las Direcciones y Coordinaciones del Organismo Operador Municipal denominado Agua de Hermosillo y sus servidores públicos.

Artículo 5. En la elaboración del Presupuesto de Egreso correspondiente, el Organismo podrá dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro que se determinen para ese efecto.

Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá

2023

Tomo

CCXII •

de

2023

BOLETÍN OFICIAL





acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Articulo 6. El ámbito de observancia del presente Reglamento será respecto a losrecursos públicos que ejerza el Organismo, salvo que, por el origen de esos recursos, ya sea que provengan de la Federación, Estado u otra instancia, deban ajustarse a reglas de operación u otra normativa específica.

Artículo 7. La planeación y el ejercicio del gasto deberá realizarse bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos públicos, ajustándose a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, a los montosy partidas autorizadas en los respectivos presupuestos de egresos y, en caso de adecuaciones presupuestarias que impliquen una ampliación al respectivo presupuesto de egresos, deberán ser acompañadas de la debida justificación en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios.

Artículo 8. Las y los servidores públicos que administren o dispongan de recursoshumanos, materiales, financieros y/o tecnológicos, se sujetarán y deberán coadyuvar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en la aplicación delpresente Reglamento.

Igualmente, este Reglamento le será aplicable a los sindicatos, particulares y cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos, sólo respecto a estos recursos.

Articulo 9. La calidad de Sujeto Obligado de este Reglamento se presupone conforme a las facultades y funciones que las y los servidores públicos tienen establecidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en los reglamentosy lineamientos municipales y en los manuales de organización y procedimientos; no obstante, también serán considerados Sujetos Obligados de este Reglamento, quienes temporal, transitoria o interigamente administren o dispongan de recursos públicos, ya sean humanos, materiales, financieros y/o tecnológicos, incluyendo aquellos que no tengan la calidad de servidoras o servidores públicos.

CAPÍTULO II DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y REMUNERACIONES

Artículo 10. La Dirección General, por conducto de La Dirección de Récursos Humanos permanentemente monitoreará y revisará las estructuras orgánicas de las unidades administrativas del Organismo en relación con las necesidades de sus funciones y objetos, a efecto de proponer las acciones conducentes para eliminar, compactar, fusionar o reubicar plazas, según requerimientos y justificaciones, prevaleciendo siempre la operatividad del Organismo.

Las estructuras orgánicas deberán estar diseñadas conforme a lá mejor eficiencia de los procesos operativos de las unidades administrativas, efiminando duplicidades o redundancias no justificadas de funciones.

Las vacantes que se generen por el motivo que fuere, podrán ser motivo de estudio factibilidad, para ser suprimida o reocupada, según las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las remuneraciones de las y los servidores públicos del Organismo, cualquiera que sea su calidad de contratación, serán fijados en los presupuestos de egresos respectivos, los cuales deberán incluir los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones, sujetándose a lo dispuesto alartículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municioios y demás leyes aplicables.





Para efectos del párrafo anterior, el Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, lacreación de plazas y otras medidas económicas de Índole laboral.

Artículo 12. Se prohíbe la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en las leyes.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES, SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 13. Para el control de los gastos en viáticos, pasajes y gastos de camino por comisiones oficiales, la Dirección de Recursos Humanos elaborará la solicitud de los mismos de acuerdo a los tabuladores y reglas emitidos por el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones presupuestales vigentes y bajo los criterios de austeridad y ahorro.

Artículo 14. La adquisición de bienes muebles, su arrendamiento, la contratación de prestación de servicios en general, así como los servicios profesionales, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se sujetarán en su planeación, programación, contratación, ejecución y supervisión a los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones lógales que en dichas materias resulten aplicables.

Articulo 15. Las adquisiciones de bienes y servicios que realice el Organismo se realizarán en estricto apego a lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Operador Municipal, Agua de Hermosillo, en conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento, exclusivamente en el supuesto que establece el artículo 5 de esa Ley y en apego a los parámetros máximos y mínimos que, en su caso, determine el Organismo en el presupuesto de agresos, procurando obtener las meiores condiciones de contratación en cuanto a recio. calidad vo ocortunidad.

Artículo 16. La Dirección General del Organismo aplicará programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua, telefonía y combustibles (gas, gasolina, diésel u otros), los cuales tendrán por objeto optimizar su uso eficiente sin afectar la operación y el desempeño de las funciones públicas de las unidades administrativas.

Artículo 17. El Organismo deberá coordinarse con la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático para formular y mantener actualizado un plan municipal para la ejecución de proyectos de generación de energía eléctrica por fuentes renovables para el aprovechamiento en el ahorro de energía del los edificios del Organismo; así mismo, mantendrá, en coordinación con esta agencia, un inventario sobre la eficiencia energética de cada uno de sus edificios e instalaciones.

Artículo 18. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las unidades del Organismo para el





cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados a la población en general.

Artículo 19. Los servicios profesionales de consultoría, asesoría, legales, estudios e investigaciones, diagnósticos contables, de auditoría, fiscales y financieros, entreotros, podrán ser contratados cuando los trabejos sobre la materia requerida no puedan ser realizados por el personal propio del Organismo, ya sea por cargas de trabajo o porque no se cuente con el perfil idóneo para su realización. En cualquiera de estos casos, deberán de apegarse a las disposiciones particulares, específicas o de excepción que en dicha materia regulen los diversos ordenamientos municipales vigentes.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 20. La Dirección General, por conducto de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, adscrita a aquella, será responsable de la planeación, organización, ejecución y evaluación delas tecnologías de información del Organismo bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos.

El Organismo deberá mantener actualizadas las políticas de Administración de Tecnologías de Información, las cuales tendrá la finalidad de procurar ymantener estándares de calidad y competitividad en la función pública conforme a la adopción, operación y actualización de estas tecnologías en los distintos horizontes de planeación.

En apego a lo anterior, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, emitirá dictámenes previos a todo tipo de adquisiciones en materia de equipos computacionales y de comunicación, así como de software, los cuales evaluarán la pertinencia y compatibilidad con las necesidades actuales y de largo plazo de cada una de las áreas del Organismo.

En la adquisición de equipos de cómputo y comunicación, se priorizará las opcionesque ofrezoan mejor respaldo técnico, rendimiento, compatibilidad con equipos existentes y garantías.

Artículo 21. Previo a toda adquisición de software o sus licencias, la Gerencia de Tecnologías de la información y Sistemas, evaluará la procedencia de la solicitud conforme a los siguientes criterios:

- Factibilidad tecnológica, justificando que el software puede ser instalado y operado en los equipos ya existentes del Organismo y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado del requerimiento de adquirir nuevo equipo que haga posible la instalación y operación de éste;
- Factibilidad humana, justificando que el software puede ser instalado y operado por el personal en activo del Organismo y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado del requerimiento de capacitar y/o contratar servicios adicionales que haga posible la instalación y operación deéste;
- 3. Factibilidad de seguridad, justificando la estimación de que, en la instalación, actualización, almacenamiento y operación del software, la seguridad cibernética de la información, datos personales en su posesión y la operacióndel Organismo, no se encuentren desproporcionalmente expuestas y de no ser el caso, se deberá establecer el costo asociado para garantizar razonablemente esta seguridad;
- Se priorizará la utilización de software diseñado internamente con recursos humanos y tecnológicos del Organismo, es estos casos, estos softwares se inventariarán como activos propios, así como su código fuente;
- 5. El uso de freeware, software libre y el software de fuente abierta sólo podrán instalarse y utilizarse en los equipos del Organismo con la autorización de àCerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, para este efecto, esa Gerencia podrá





emitir circulares enlistando los softwares autorizados;

 En la adquisición de software comercial se priorizará la adquisición delicencias que ofrecen mayor compatibilidad, soporte, capacitación yutilización entre las áreas del Organismo y con otras instancias públicas privadas; y

7. Se evitará, salvo dictamen justificativo, la adquisición de licencias de programas informáticos con licencias de código cerrado y diseñadas especialmente para el Organismo, en cuyo caso, sin excepción alguna, elcódigo fuente deberá ser parte de la adquisición y entregado a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, quien emitirá acta entrega recepción de comprobación de la funcionalidad del código fuente.

Artículo 22. El Organismo hará uso de herramientas tecnológicas y mecanismos de comunicación electrónica por medios digitales o remotos en las comunicaciones internas y el envío de documentos entre Dependencias y Entidades, salvo aquelloscasos en los que, por ordenamiento normativo, la comunicación deba realizarse enfísico.

Las comunicaciones por medio de los sistemas institucionales de correo electrónico y de administración de documentos, los cuales se encuentran sujetos a acceso controlado por modo de nombres de usuarios y contraseñas personalizadas, serán consideradas como documentos oficiales (oficios) sin que requieran firmas autógrafas, conforme a las confirmaciones electrónicas de recepción y/o lectura.

Artículo 23. Queda prohibida la contratación y pago de servicios de telefonía o internet móvil a cargo del Organismo, excepto cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos o elementos operativos, en cuyo caso la Dirección o Coordinación solicitante emitirá el acuerdo justificativo en el cual se especificarán los motivos de la excepción, las o los servidores públicos a los que se les asignará y los límites presupuestales y temporales de cada servicio contratado.

CAPÍTULO V DE USO Y ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 24. La Dirección de Administración y Finanzas, asignará los vehículos oficiales conforme a las necesidades de las unidades que los requieran, debiendo cuidar en todo momento el uso responsable de los mismos.

Las y los titulares de las unidades que tengan vehículos asignados, serán responsables de organizar el uso de aquellos que tengan a su disposición, velandosiempre por la agilidad de las labores que se desempeñen y ponderando laimportancia de las mismas, en términos de lo que al efecto establece el Reglamento Interior y el Reglamento Interior de trabajo del Organismo, respectivamente.

Artículo 25. Los vehículos sólo podrán utilizarse para la consecución del objeto o desarrollo de la función pública del Organismo, aplicando en todo momento los principios de economía, racionalidad y austeridad.

Artículo 26. En la adquisición de vehículos, además del valor de venta, deberá hacerse un estudio de los gastos por consumos de combustibles y mantenimiento, de cuando menos los primeros cuatro años de utilización esperada, ponderando lasgarantías que se ofrecen, así como disponibilidad de talleres.

Conforme a este estudio, se optará por las propuestas que, a valor presente, signifiquen mejor beneficio para el Organismo. Adicionalmente, deberá considerarse la eficiencia ecológica de las opciones a evaluar, teniendo orden de preferencia en la adquisición para esta consideración: los vehículos eléctricos, los vehículos híbridosy demás vehículos de combustión.

2023

BOLETÍN OFICIAL





CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 27. Para el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos a que haya lugar con motivo de la inobservancia del presente Reglamento, deberáatenderse a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicaciónen el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo. El presente Reglamento deberá publicarse en la página oficial del Organismo Operador Municipal Aqua de Hermosillo.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15, FUE APROBADO EL PRESENTE REGLAMENTO.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023

PING. RENATO DILLOA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

QL.
segu.





La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo, con fundamento en los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción III, 37, segundo transitorio, fracción IV y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y de sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos de que dispongan los municipios, así como sus administraciones públicas descentralizadas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, entrada en Vigor el 01 de enero de 2020, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y horradez.

Ode la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municípios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción IV, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran el Organismo Operador Agua de Hermosillo deberá de publicar el Tabulador de Viáticos para los años 2021, 2022 y 2023, de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, fija los límites máximos de las erogaciones de los servidores públicos del Organismo Agua de Hermosillo, en los viajes que realicen la interior del estado, fuera del estado sin salir del país y al exterior del país.

CONCLUSIONES

Que, en cumplimiento a lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL TABULADOR DE VIÁTICOS DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO DEL AÑO 2021-2023

ÚNICO. - Se aprueba el Tabulador de Viáticos del Organismo Operador Agua de Hermosillo, de los año 2021, 2022 y 2023, en los términos siguientes:





TABULADOR DE VIÁTICOS DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO, DEL AÑO 2021-2023

NOMENCLATURA PERSONAL DE CONFIANZA	NIVELES DE APLICACIÓN	REGIONAL.	JERA DEL	PAIS OLARES)		STOS DE
DIRECTOR GENERAL	VIII A	\$ 1,440.00	\$ 1,920.00	\$ 260.00	\$	480.00
DIRECTOR	VIII B	\$ 1,020.00	\$ 1,440.00	\$ 180.00	\$	360.00
COORDINADOR	VIII B	\$ 1,020.00	\$ 1,440.00	\$ 180.00	\$	360.00
GERENTE	VIII C	\$ 1,020.00	\$ 1,440.00	\$ 180.00	\$	360.00
SUB-GERENTE	VIII C	\$ 1,020.00	\$ 1,440.00	\$ 180.00	\$	360.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	VIII D	\$ 720.00	\$ 960.00	\$ 120.00	\$	360.00
ASISTENTE ESPECIALIZADO	VIII D	\$ 720.00	\$ 960.00	\$ 120.00	5	360.00
JEFE DE OFICINA	VIII D	\$ 720.00	\$ 960.00	\$ 120.00	\$	360.00
SUPERVISOR	VIII D	\$ 720.00	\$ 960.00	\$ 120.00	\$	360.00
AUXILIAR DE OFICINA	VIII D	\$ 720.00	\$ 960.00	\$ 120.00	\$	360.00
PERSONAL SINDICALIZADO Y DE BASE	VIII D	\$ 720.00	\$ 960.00	\$ 120.00	\$	360.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Tabulador de Viáticos de los años 2021, 2022 y 2023 deberá publicarse en la página oficial del Organismo Operador Agua de Hermosillo.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15, FUE APROBADO EL PRESENTE TABULADOR DE VIÁTICOS.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023

DIRECTOR GENERAL





La Junta de Gobierno del Organismo Operador Agua de Hermosillo, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción III, 16, segundo transitorio fracción V y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y de sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos de que dispongan los municipios, así como sus administraciones públicas descentralizadas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, entrada en Vigor el 01 de enero de 2020, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

CONCLUSIONES

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción V, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran el Organismo Operador Agua de Hermosillo deberán de publicar el Tabulador de Sueldos por los que se emiten los siguientes:

Tomo CCXII · Hermosillo, Sonora · Número 27 Secc. IV · Lunes 02 de Octubre de 2023



AGUA DE HERMOSILLO **TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL NO SINDICALIZADO 2021**

- 2 - 2	-					CATEGORIA
CATEGORIA	SUELDO BASE	COMPENSACION	VALES DE DESPENSA	DYT	TOTAL MENSUAL	AYUDANTE AGENTE CO AGENTE CO
DIRECTOR GENERAL						ALBAÑIL
Nivel 1	21,279,25	2,432,22	180.00	67,983,24	91,874,71	AUXILIAR
						AUXILIAR C
DIRECTORES	44 547 67	4 000 75	400.00	40 400 00	FR FRO 30	AUXILIAR E
Nivel 1	14,547.27	1,662.75	180.00	42,190.30	58,580.32	AUXILIARE
COORDINADORES						AUXILIAR
Nivel 1	14,547.27	42,190.90	1,662.75	180.00	58,580.92	AYUDANTE
Nivel 2	14,547.27	33,950.59	1,662.75	180.00	50,340.61	AYUDANTE
Nivel 3	14,547.27	25,454.45	1,662.75	180.00	41,844.47	CABO DE LI
GERENTES						CARROCER
Nivel 1	12,457,15	27,934.79	1,423,85	180.00	41,995.79	CHOFER VI
Nivel 2	12,457.15	23,405.55	1,423.85	180,00	37,466,55	CHOFER VI
Nivel 3	12,457.15	18,719.22	1,423.85	180.00	32,780,21	ELECTRICIS
						ESTADALES
SUB GERENTES	10.011.00	24 500 27	1,373,31	180.00	35,128,66	FONTANER
Nivel 1	12,014.98	21,560.37				OFFTON AS
Nivel 2	12,014.98	17,283.26	1,373.31	180.00	30,851.56	GISTORAN GISTORAN GISTORAN JAMENINER JEFE DE CU JEFE DE CU JEFE DE CU
JEFES DE DEPARTAMENT	0					GESTOR OF
Nivel 1	10,420.52	18,518.51	1,403.64	180.00	30,522.67	INSPECTOR
Nivel 2	10,420.52	17,231.80	1,403.64	180.00	29,235.96	JARDINERO
Nivel 3	10,420.52	15,425.92	1,403.64	180.00	27,430.08	JEFE DE CU
Nivel 4	10,420.52	14,260.07	1,403.64	180.00	26,264.23	JEFE DE CU
Nivel 5	10,420.52	13,403.89	1,403.64	180.00	25,408.05	JEFE DE CU
Nivel 6	10,420.52	12,466.09	1,403.64	180.00	24,470.25	JEFE DE CU
Nivel 7	10,420.52	11,726.80	1,403.64	180.00	23,730.96	JEFE DE TA
Nivel 8	10,420.52	11,138.37	1,403.64	180.00	23,142.54	JEFE DE TA
Nivel 9	10,420.52	9,361.15	1,403.64	180.00	21,365.32	MECANICO
ASISTENTE ESPECIALIZA	nos vin penses	CAUSTA ESPECIALE	ADO			MECANICO
Nivel 1	9,690,51	13,520.77		180.00	24,830,33	MECANICO
Nivel 2	9,690.51	12,672,97		180.00		MENSAJER
Nivel 3	9,690,51	11,574.18		180.00		MENSAJER
Nivel 4	9,690.51	10,014.43		180.00		MOZO DE I
Nivel 5	9,690.51	9,160.00		180.00		OPERADOR
Nivel 6	9,690.51			180.00		OP. DE PLA
Nivel 7	9,690,51	8.441.45		180.00	19,751.00	OPERADO: OPERADO:
Nivel 8	9,690,51	7,990.63		180.00	19,300.19	OPERADO
						OPERADO
JEFE DE OFICINA		8.810.21	1,330.77	180.00	19.282.36	OPERADO
Nivel 1	8,961.38					OPERADOR
Nivel 2	8,961.38			180.00		OPERADO
Nivel 3	8,981.38			180.00		OPERADO
Nivel 4	8,961.38			180.00		DPERADO
Nivel 5	8,961.38			180.00		PEON
Nivel 6	8,961.38			180.00		PEON ALC
Nivel 7	8,961.38			180.00		PEON ALC
Nivel 8	8,981.38			180.00		PEON DE N
Nivel 9	8,961.38			180.00		PLOMERO
Nivel 10	8,961.38	822.22	1,330.77	160.00	11,294.37	SOLDADO
SUPERVISOR						SUPERVISO
Nivel 1	8,297.69			180.00		SUPERVISO
Nivel 2	8,297.69	763.12	1,232.21	180.00	10,473.02	SUPERVISO
AUXILIAR ADMINISTRATI	/0				-	TECNICO D
Nivel 1	6,419,37	6,041.53	953.28	180.00	13,594,18	TOMADOR
Nivel 2	6,419.37			180.00		TRABAJAD
Nivel 3	6,419.37			180.00		TUBERO
Nivel 4	6,419.37			180.00		VIGILANTI

ATEGORIA	SUELDO DIAR
YUDANTE DE OPERADOR DE MAQUINARIA	259.24
GENTE COMERCIAL	392.66
GENTE COMERCIAL 1	430.19
LIBARIL	316.70
UXILIAR DE INGENIERIA	523.54
UXILIAR DE OFICINA	373.12
UXILIAR DE OFICINA 1	373.12
MUXILIAR DE OFICINA Z	402,54
MUXILIAR DE MANTENIMIENTO	373.12
YUDANTE DE EQUIPO DE DESAZOLVE	357.19
YUDANTE DE MECANICO DE MOTOCICLETAS	247.82
ABO DE LIMPIA	242.90
ARROCERO	365.95
HOFER VIGILANTE	346.26
CHOFER VIGILANTE DE MOD EXT	335.45
LECTRICISTA	429.76
STADALERO	258.65
STADALERO B	313.48
ONTANERO	247.76
GESTOR ADMINISTRATIVO	470.63
GESTOR DE ASUNTOS VARIOS	344.35
GESTOR OPERATIVO	491.92
NSPECTOR	313.48
ARDINERO	315.02
EFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO 1	385.63
EFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO	343.72
EFE DE CUADRILLA	335.46
EFE DE CUADRILLA 1	377.23
EFE DE TALLER DE MOTO	391.50
EFE DE TALLER MECANICO	481.51
MECANICO AUTOMOTRIZ	365.95
MECANICO DE CLORADORES	380.39
MECANICO DE DIESEL	365.95
MENSAJERO	237.07
MENSAJERO 1	299.60
MOZO DE LIMPIEZA	218.05
OPERADOR DE PLANTAS POTABILIZADORAS	302.80
OP. DE PLANTAS POTABILIZADORAS "A"	285.65
OPERADOR DE EQUIPO VACTOR	450.96
OPERADOR COMERCIAL	316.58
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	373.12
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	302.80
OPERADOR DE COMPRESOR	362.21
PERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO EN CONSTRUCCIÓN	523.54
OPERADOR DE GARZA	260.01
OPERADOR DE RADIO	383.42
OPERADOR DE EQUIPO DE MAQUINARIA EN CONSTRUCCIÓN	447.38
PEON	218.05
PEON ALCANTARILLADO	225.65
PEON ALCANTARILLADO 1	292.57
PEON DE MANTENIMIENTO	247.82
PLOMERO	285.33
OLDADOR	363.85
SUPERVISOR C	491.92
SUPERVISOR PLANTAS POTABILIZADORAS	380.39
SUPERVISOR TÉCNICO CLORACIÓN	621.92
TECNICO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	383.68
TOMADOR DE MUESTRA	302.80
TRABAJADORA SOCIAL	383.42
TUBERO VIGILANTE	260.01 254.67

Que el Tabulador de Sueldos del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo correspondiente al ejercicio del 2021 y de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, fija por niveles y puestos los sueldos de los servidores públicos sindicalizados y no sindicalizados del Organismo Operador, de acuerdo a las atribuciones de este ente público y a la naturaleza e importancia de la funciones, las cuales se encuentran dentro del Manual de Descripciones de Puestos, garantizando así equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Tabulador de Sueldos del año 2021 deberá publicarse en la página oficial del Organismo Operador Agua de Hermosillo.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO. OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15, FUE APROBADO EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023

TING. RENATO VILLOA VALDE





La Junta de Gobierno del Organismo Operador Agua de Hermosillo, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción III, 16, segundo transitorio fracción V y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y de sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos de que dispongan los municipios, así como sus administraciones públicas descentralizadas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, entrada en vigor el 01 de enero de 2020, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

CONCLUSIONES

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción V, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran el Organismo Operador Agua de Hermosillo deberán de publicar el Tabulador de Sueldos por los que se emiten los siguientes:

Tomo CCXII · Hermosillo, Sonora · Número 27 Secc. IV · Lunes 02 de Octubre de 2023

Nivel 5





AGUA DE HERMOSILLO

TABL	LADOR DE SU	JELDOS PERSONAI	NO SINDICA	LIZADO	
CATEGORIA	SUELDO	COMPENSACION	VALES DE DESPENSA	DYT	TOTAL MENSUAL
DIRECTOR GENE	RAL				
Nivel 1	22,555.80	72,062.22	2,578.13	180.00	97,376.15
DIRECTORES					
Nivel 1	15,420.10	44,721.72	1,762.52	180.00	62,084.34
COORDINADORE	S				
Nivel 1	15,420.10	44,722.35	1,762.52	180.00	62,084.97
livel 2	15,420.10	35,967.63	1,762.52	180.00	53,350.25
Wel 3	15,420.10	26,981.72	1,782.52	180.00	44,344.34
GERENTES					
Wel 1	13,204.58	29,610.88	1,509.28	180.00	44,504.74
Wel 2	13,204.58	24,809.88	1,509.28	180.00	39,703.74
livel 3	13,204.58	19,842.37	1,509.28	180.00	34,736.23
SUB GERENTES					
Nivel 1	12,735.68	22,853.99	1,455.71	180.00	37,225.58
Wel 2	12,735.88	18,320.26	1,455.71	180.00	32,691.85
JEFES DE DEPAR	TAMENTO				
Vivel 1	11,045.75	19,629.62	1,487.86	180.00	32,343.23
Wel 2	11,045.75	18,265.71	1,487.86	180.00	30,979.32
Weel 3	11,045.75	16,351.47	1,487.86	180.00	29,065.09
Nivel 4	11,045.75	15,115.67	1,487.88	180.00	27,829.29
Nivel 5	11,045.75	14,208.12	1,487.86	180.00	26,921.73
Nivel 6	11,045.75	13,214.05		180.00	25,927.67
Nivel 7	11,045.75	12,430.40 11,806.67	1,487.86	180.00	25,144.02
Nivel B	11,045.76	9,922,82	1,487.86	180.00	22,636.44
Wel 9	11,045.75				22,030.44
		Y/O PROFESIONIS			26,309.35
Wel 1	10,271.94	14,332.02	1,525.38	180.00	25,410.68
Vivel 2	10,271.94	13,433.35 12,268.63	1,525.38	180.00	24,245.95
Nivel 4	10,271.94	10,615.29	1,525.38	180.00	22,592.62
Nivel 5	10,271.94	9,709.60	1,525.38	180,00	21,686,93
Nivel 6	10,271.94	9,338.82	1,525.38	180.00	21,316.15
Nivel 7	10,271.94	8,947.93	1,525.38	180.00	20,925,26
Nivel 8	10,271.94	8,470.07	1,525,38	180.00	20,447,40
JEFE DE OFICINA				1	
Nivel 1	9,499.07	9,338.62	1,410.61	180.00	20,428.50
Nivel 2	9,499.07	8,059.08	1,410.61	180.00	19,148.76
Nivel 3	9,499.07	7,196.41	1,410.61	180.00	18,288.09
Wel 4	9,499.07	6,404.34		180.00	17,494.02
Nivel 5	9,499.07	5,662.76	1,410.61	180.00	
Nivel 6	9,499.07	4,829.55		180.00	
Nivel 7	9,499.07	4,161.39	1,410.61	180.00	15,251.07
Nivel 6	9,499.07			180.00	13,780.09
Nel 9	9,499.07	2,213.48 871.56	1,410.61	180.00	11,961.24
Nivel 10	8,488.07	6/1.56	1,410.61	100.00	11,001.24
SUPERVISOR		T 117 00	1 000 4	100.00	45 700 04
Nivel 1	8,795.55	5,447.22	1,306.14	180.00	15,728.91
Nivel 2	8,795.55	808.90	1,306.14	100.00	11,090.60
AUXILIAR ADMI				100.00	1100000
Nivel 1	6,804.53	6,404.03		180.00	
Nivel 2 Nivel 3	6,804.53	5,027.80		180.00	
Nivel 3	6,804.53	2,247.15		180.00	
About 6	6,604.53	418 81	1,010.47	180.00	

416.61

1,010.47 180.00



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



CATEGORIA	DIARIO 2022
AYUDANTE DE OPERADOR DE MAQUINARIA	274.79
AGENTE COMERCIAL	416.22
AGENTE COMERCIAL 1	456.00 335.70
ALBAÑIL AUXILIAR DE INGENIERIA	554.95
AUXILIAR DE OFICINA	395.51
AUXILIAR DE OFICINA 1	395.51
AUXILIAR DE OFICINA 2	426.69
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	395.51
AYUDANTE DE EQUIPO DE DESAZOLVE AYUDANTE DE MECANICO DE MOTOCICLETAS	378.62 262.69
CABO DE LIMPIA	257.47
CARROCERO	387.91
CHOFER VIGILANTE	367.04
CHOFER VIGILANTE DE MOD EXT	355.58
ELECTRICISTA	474.22
ESTADALERO ESTADALERO B	274.17
FONTANERO	262.63
FONTANERO SH	275.61
GESTOR ADMINISTRATIVO	498.87
GESTOR ADMINISTRATIVO 1	764.95
GESTOR DE ASUNTOS VARIOS	365.01
GESTOR OPERATIVO	521.44
INSPECTOR	332.29
JARDINERO JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO 1	408.77
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO	364.34
JEFE DE CUADRILLA	355.59
JEFE DE CUADRILLA 1	399.86
JEFE DE CUADRILLA SH	406.43
JEFE DE TALLER DE MOTO	414.99
IEFE DE TALLER MECANICO	510.40
MECANICO AUTOMOTRIZ MECANICO DE CLORADORES	387.91 426.69
MECANICO DE CEORADORES MECANICO DE DIESEL	387.91
MENSAJERO	251.29
MONTACARGUISTA	364.34
MENSAJERO 1	317.58
MOZO DE LIMPIEZA	231.13
OPERADOR DE PLANTAS POTABILIZADORAS OP. DE PLANTAS POTABILIZADORAS "A"	320.97
OPERADOR DE EQUIPO VACTOR	478.02
OPERADOR COMERCIAL	335.57
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	395.51
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	320.97
OPERADOR DE COMPRESOR	383.94
OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO EN CONSTRUCCIÓN	554.95
OPERADOR DE GARZA OPERADOR DE RADIO	275.61 406.43
OPERADOR DE RADIO OPERADOR DE EQUIPO DE MAQUINARIA EN CONSTRUCCIÓN	474.22
OPERADOR DE EQUIPO DE MAQUINARIA EN CONSTRUCCIÓN 1	764.95
PEON	232.22
PEON ALCANTARILLADO	239.19
PEON DE MANTENIMIENTO	262.69
PEON SH	275.61
PLOMERO	302.45 385.68
SOLDADOR SUPERVISOR	335.46
SUPERVISOR C	521.44
SUPERVISOR PLANTAS POTABILIZADORAS	403.21
SUPERVISOR TÉCNICO CLORACIÓN	659.24
SUPERVISOR VIGILANTE	474.22
TECNICO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	406.70
TOMADOR DE MUESTRA	320.97
TRABAJADORA SOCIAL TUBERO	406.43 275.61
VERIFICADOR OPERATIVO	395.51
VIGILANTE	269.95

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



Que el Tabulador de Sueldos del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo correspondiente al ejercicio del 2022 y de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, fija por niveles y puestos los sueldos de los servidores públicos sindicalizados y no sindicalizados del Organismo Operador, de acuerdo a las atribuciones de este ente público y a la naturaleza e importancia de las funciones, las cuales se encuentran dentro del Manual de Descripción de Puestos, garantizando así equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Tabulador de Sueldos del año 2022 deberá publicarse en la página oficial del Organismo Operador Agua de Hermosillo.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15. FUE APROBADO EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023

OING. RENATO ULLOA VALDEZ DIRECTOR GENERAL





La Junta de Gobierno del Organismo Operador Agua de Hermosillo, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 párrafo primero, 2 fracción III, 16, segundo transitorio fracción V y demás relativos de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y de sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos de que dispongan los municipios, así como sus administraciones públicas descentralizadas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, entrada en Vigor el 01 de enero de 2020, establece las reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo 2 fracción III, establece que son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley los ayuntamientos, así como sus dependencias y entidades.

CONCLUSIONES

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, en su artículo segundo transitorio fracción V, señala que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran el Organismo Operador Agua de Hermosillo deberán de publicar el Tabulador de Sueldos por los que se emiten los siguientes:







AGUA DE HERMOSILLO TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL NO SINDICALIZADO

				-	-	CATE	EGORIA
CATEGORIA	SUELDO BASE	COMPENSACION	VALES DE DESPENSA	DYT	TOTAL MENSUAL	AGD AGD	JOANTE DE ENTE COMEI ENTE COMEI
DIRECTOR GENERAL						ALBA	IARIL KILIAR DE IN
Vivel 1	23.909.47	76.385.95	2,732.85	180.00	103,208.27		MUAR DE O
DIRECTORES	20,000.47	10,000.00	2,702.00	100.00	100,200.27	AUX	MILIAR DE C
	40.045.04	47 405 00	4 000 07	400.00	06 700 00		XILIAR DE C
Nivel 1	16,345.31	47,405.02	1,868.27	180.00	65,798.60		XILIAR DE
COORDINADORES							JDANTE D
Nivel 1	16,345.32	47,405.69	1,868.27	180.00	65,799.28		O DE LIM
Nivel 2	16,345.32	38,146.90	1,868.27	180,00	56,540.48		ROCERO
Nivel 3	16,345.32	28,600.62	1,868.27	180.00	46,994.21		OFER VIGI
GERENTES							OFER VIGI
Nivel 1	13.996.85	31.387.53	1.599.84	180.00	47.164.22		CTRICISTA
Nivel 2	13,996.85	26,298.46	1,599,84	180.00	42,075,15	area.	ADALERO
Nival 3	13,996.85	21,032.90	1,599.84	180.00	36,809.59	FON	NTANERO
SUB GERENTES						FON	NTANERO
Nivel 1	13,500.03	24.225.23	1.543.05	180.00	39.448.31	GEST	STOR ADM
Nivel 2	13,500.03		1,543.05	180.00	34,642.56	GEST	STOR ADM
		19,419.48	1,543.05	180.00	34,042.30	GEST	STOR DE A
JEFES DE DEPARTAMENT							STOR OPE
Nivel 1	11,708.50		1,577.13	180.00	34,273.02	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	RDINERO
Nivel 2	11,708.50	19,361.65	1,577.13	180.00	32,827.28	AFF	E DE CUAL
Nivel 3	11,708.50		1,577.13	180.00	30,798.20	HBI	E DE CUAI
Nivel 4	11,708.50		1,577.13	180.00	29,488.23	MEE	E DE CUAI
Nivel 5	11,708.50	15,060.60		180.00	28,526.23	IRFE	E DE CUAD
Nivel 6	11,708.50		1,577.13	180,00		JEFE 1975	E DE CUAL
Nivel 7	11,708.50		1,577.13	180,00		IFFE	E DE TALL
Nivel 8	11,708.50		1,577.13	180.00		MEC	CANICO A
Nivel 9	11,708.50	10,518.19	1,577.13	180.00	23,983.82		CANICO D
ASISTENTE ESPECIALIZA	ADOS Y/O PROFES	IONISTA ESPECIALIZ	ADO				ECANICO E
Nivel 1	10,888.26	15,191.94	1,616.91	180.00	27,877.10		ENSAJERO ONTACARI
Nivel 2	10,888.26	14,239.35	1,616.91	180.00	26,924.51		ENSAJERO
Nivel 3	10,888.26	13,004.74	1,616.91	180.00	25,689.90		OZO DE UP
Nivel 4	10,888.26	11,252.21	1,616.91	180.00	23,937.37	MO	OZO DE UI
Nivel 5	10,888.26	10,292.18	1,616.91	180.00	22,977.34		FRADOR
Nivel 6	10,888.26	9,899.15	1,616.91	180.00	22,584,31		DE PLAN
Nivel 7	10,888.26	9,484.82	1,616.91	180.00	22,169.98		PERADOR O
Nivel 8	10,888.26	8,978.27	1,616.91	180.00	21,663.44		PERADOR C
JEFE DE OFICINA							ERADOR D
Nivel 1	10.069.00	9,899,15	1,495.25	180.00	21,643,40	OPE	PERADOR C
Nivel 2	10,069.00			180.00			ERADOR DE
Nivel 3	10,089.00			180.00			PERADOR D
Nivel 4	10,089.00			180.00			PERADOR D
Nivel 5	10,069.00			180.00			PERADOR D
Nivel 6	10,069.00			180.00		PEO	
Nivel 7	10,089.00			180.00			ON ALCAP
Nivel 6	10,089.00			180.00			ON DE MA
Nivel 9	10,069.00			180.00			ON SH
Nivel 10	10,069.00			180.00			DADOR
	.0,000.00	320.01	.,100.20	100.00	,000.00		JPERVISOR
SUPERVISOR	2 700 00		4 004 54	400.00	40 004 00		PERVISOR
Nivel 1	9,323.28			180.00		SUI	JPERVISOR
Nivel 2	9,323.28	857.43	1,384.51	180.00	11,745.22		JPERVISOR
AUXILIAR ADMINISTRAT	IVO						JPERVISOR
Nivel 1	7,212.80	6,788.26	1,071.10	180.00			OMADOR D
Nivel 2	7,212.80	5,329.48	1,071.10	180.00	13,793.36		RABAJADO
Nivel 3	7,212.80		1,071.10	180.00	12,098.51		UBERO
Nivel 4	7,212.80	2,381.98	1,071.10	180.00	10,845.88		ERIFICADO
						VIE	

TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023				
PERSONAL SINDICALIZADO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HER	MOSILLO CTM			
CATEGORIA	SUELDO DIARIO 2023			
AYUDANTE DE OPERADOR DE MAQUINAMA	291.28			
AGENTE COMERCIAL	441.19			
AGENTE COMERCIAL 1	483.36			
ALBARIL	355.84			
AUXILIAR DE INGENIERIA	588.25			
ALIXILIAR DE OFICINA	419.24			
AUXILIAR DE OFICINA 1	419.24			
AUXILIAR DE OFICINA 2	452.29 419.24			
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	401.34			
AYUDANTE DE EQUIPO DE DESAZOLVE AYUDANTE DE MECANICO DE MOTOCICLETAS	278.45			
CARD DE LIMPIA	272.92			
CAPROCERO	411.18			
CHOFER VIGILANTE	389.06			
CHOFER VIGILANTE DE MOD EXT	376.91			
ELECTRICISTA	502.67			
ESTADALERO	290.62			
ESTADALERO B	352.23			
FONTANERO	278.38			
FONTANERO SH	292.15			
GESTOR ADMINISTRATIVO	528.80			
GESTOR ADMINISTRATIVO 1	810.85			
GESTOR DE ASUNTOS VARIOS	386.91 552.72			
GESTOR OPERATIVO	352.72			
INSPECTOR JARDINERO	393.96			
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO 1	433.29			
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLADO	386.20			
JEFE DE CUADRILLA	376.92			
JEFE DE CUADRILLA 1	423.86			
JEFE DE CUADRILLA SH	430.82			
JEFE DE TALLER DE MOTO	439.89			
JEFE DE TALLER MECANICO	541.02			
MECANICO AUTOMOTRIZ	411.18			
MECANICO DE CLORADORES	452.29			
MECANICO DE DIESEL	411.18			
MENSAJERO	266.37			
MONTACARGUISTA	364.34			
MENSAJERO 1	336.63			
MOZO DE LIMPIEZA	245.00			
MOZO DE LIMPIEZA 1 OPERADOR DE PLANTAS POTABILIZADORAS	281.61 340.23			
OP. DE PLANTAS POTABILIZADORAS "A"	320.96			
OPERADOR DE EQUIPO VACTOR	506.70			
OPERADOR COMERCIAL	355.71			
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	419.24			
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	340.23			
OPERADOR DE COMPRESOR	406.98			
OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO EN CONSTRUCCIÓN	588.25			
OPERADOR DE GARZA	292.15			
OPERADOR DE RADIO	430.81			
OPERADOR DE EQUIPO DE MAQUINARIA EN CONSTRUCCIÓN	502.68			
OPERADOR DE EQUIPO DE MAQUINARIA EN CONSTRUCCIÓN :	764.95 246.16			
PEON PEON ALCANTARILLADO	253.54			
PEON DE MANTENIMIENTO	278.45			
PEON SH	292.15			
PLOMERO	320.60			
SOLDADOR	408.82			
SUPERVISOR	355.59			
SUPERVISOR C	552.72			
SUPERVISOR PLANTAS POTABILIZADORAS	427.A1			
SUPERVISOR TÉCNICO CLORACIÓN	698.79			
SUPERVISOR VIGILANTE	502.67			
TECNICO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	431.10			
TOMADOR DE MUESTRA	340.23			
TRABAJADORA SOCIAL	430.81			
TUBERO VERIFICADOR OPERATIVO	419.26			
VERBITICALION OPERATIVO	465.64			

Tomo CCXII · Hermosillo, Sonora · Número 27 Secc. IV · Lunes 02 de Octubre de 2023





Que el Tabulador de Sueldos del Organismo Operador Municipal de Agua de Hermosillo correspondiente al ejercicio del 2023 y de conformidad con la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, fija por niveles y puestos los sueldos de los servidores públicos sindicalizados y no sindicalizados del Organismo Operador, de acuerdo a las atribuciones de este ente público y a la naturaleza e importancia de la funciones, las cuales se encuentran dentro del Manual de Descripciones de Puestos, garantizando así equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Tabulador de Sueldos del año 2023 deberá publicarse en la página oficial del Organismo Operador Agua de Hermosillo.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 15, FUE APROBADO EL PRESENTE TABULADOR DE SUELDOS.

Hermosillo, Sonora a 14 de septiembre de 2023

ING. RENATO VILOA VALDEZ DIRECTOR GENERAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

Que en el punto número 7, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 31, celebrada con fecha luries veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

ACUERDO OR31-PA7/23

AGREGAR UN ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS CHOFERES DE AMBULANCIA DEL DIF, POR EL ALTO
GRADO DE ESTRÉS Y DE RIESGO QUE ENFRENTAN AL REALIZAR SUS LABORES; CON EL OBJETO
DE QUE EL CHOFER REALICE UNA SESIÓN O MÉTODO QUE CONSIDERE DE ANTIESTRÉS CON
ALGÚN PROFESIONAL EN LA MATERIA. SE MODIFICA LA CIRCULAR 02-22 DE TABULADOR DE
VIÁTICOS Y SE ADICIONA EL NUMERAL 8 QUE A LA LETRA DEBERÁ DECIR: EL AYUNTAMIENTO
AUTORIZA A LOS CHOFERES DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS RECIBIR UN APOYO DE INGRESOS
POR SALARIOS, POR CONCEPTO DE RIESGO LABORAL EQUIVALENTE A 3.85 VALOR DE LA UMA
(UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) POR CADA TRASLADO QUE REALICE, SIN PERJUICIO

DE LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES, MISMO APOYO DEBERÁ SER DEPOSITADO DE FORMA

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al de primero del mes de septiembre del año dos mil veintitrés en la ciudad de Cananea, Sonta de Canan

LIC. J SÚS LUI TO TOBERA ACOSTA SECRETARIO DEL HAXIOTO MENTO DE CANANEA

JLMA/mepl

Tomo

BOLETÍN OFICIAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA; Tiene a bien expedir este CIRCULAR con fundamento en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Medicanos, artículo 136 fracción IV y 64 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 61 fracción I, inciso B), y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se explde y aprueba, por mayoría calificada en sesión Ordinaria número 31, del día lunes 28 de agosto de 2023.

Eduardo Quiroga Jiménez, Presidente Municipal, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Ayuntamiento, se ha servido dirigirme esta disposición con efectos regiamentarios con el fin de promulgar y publicar en el Boletin Oficial de conformidad con articulo ST facción III y 348 de la tev de Gobierno y Administración Municipal, la siguiente iniciativa de

CIRCULAR 02-22 TABULADOR DE VIÁTICOS

CIRCULAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL TABULADOR DE VIÁTICOS APLICABLE PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CANANEA, SONORA. Y SU COMPROBACIÓN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

Que los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones de forma especial deben realizar trámites oficiales o asistir a eventos oficiales, fuera del ámbito espacial del municipio de Cananea, además de otros estados de la república induyendo la capital del país. En este sentido, es necesario cubrir los gastos de traslado terrestre, aéreo, hospedaje, alimentación y demás gastos a cuenta del presupuesto de egresos vigente, por realizar funciones para el desarrollo municipal.

Numeral 1.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para aplicar, observar y dar cumplimiento al presente circular y, tiene la obligación de cubrir los gastos por viáticos a los servidores públicos municipales, de acuerdo al oresunuesto de exresso viente y este circular.

- A) Para tal efecto, se auxiliará del Departamento de Compras quien tendrá la responsabilidad de elaborar cotizaciones, determinar los montos totales por viáticos y suscribir su evaluación.
- B) (UMAs) es la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de ejercer los viáticos.

Numeral 2.- Los servidores públicos deberán solicitar a la Tesorería Municipal en tiempo y forma, mediante oficio de comisión suscrito por el Presidente Municipal o en su caso por el Secretario del Ayuntamiento, que justifique el trasiado, especificando lugar, días y demás datos necesarios.

-En el caso de los servidores públicos adscritos a la Sindicatura Municipal, el oficio de comisión deberá ser suscrito por la o el Sindico Municipal.

Numeral 3.- Se exceptú a la obligación de comprobación de los vádicos por parte de los servidores públicos. Para tal efecto, bastará que la Tesorería Municipal cuente con el oficio de comisión y transferencia a la cuenta de nómina correspondiente del servidor público a quien se le depositaron los vádicos.

Numeral 4.- El traslado aéreo (boletos de avión) deberá ser adquirido por la Tesorería Municipal y su gasto deberá ser registrada en la cuenta presupuestal correspondiente a viáticos.

El traslado terrestre (boleto de autobús o renta de auto), la Tesorería Múnicipal debirrá evaluar las mejores condiciones para su adquisición y transferir el monto cotizado a la cuento de nómina del servidor público para su adquisición directa. En este caso, su comprobación quedará sujeta al numeral 3 de esta circular.

Sesión ordinaria número 31 del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de agosto de 2023
Comisión de redacción: FOI-ILMA-ETR-ARG-MEPI-2023



TRCULAR 92-22. TABULADOR DE VIÁTICOS BONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA. SONORA

Numeral 5.- El tabulador de viáticos se deberá sujetar a la siguiente tabla:

a).- Tabulador de viáticos de gasolina;

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA ADQUISICIÓN DE GASOLINA		
Cilindraje del vehículo	Litros por cada 100 km	
Auto 4 cilindros	14	
Auto 6 cilindros	16	
Auto 8 cilindros	20	

b).- La Tesorería Municipal cotizará el precio por litro de gasolina en la ciudad de Cananea y la ciudad destino, para la realización del cálculo correspondiente.

c).- En los casos que aplique, previamente se cotizará el pago de casetas de cobro en las carreteras, cantidad que se deberá anexar al monto de los viáticos.

d).- Tabulador de viáticos para alimentación:

VIÁTICOS PARA ALIMENTOS	
Permanencia	UMAs
Por menos de 2 horas	2
Por más de 2 horas, que no supere las 5 horas	4
Permanencia de un día completo	9

 e).- En caso de que la permanencia tenga una duración mayor de un día, se deberá otorgar la "permanencia de un día completo" multiplicado por el total de días que el servidor público tenga que permanecer en sus actividades oficiales en otro municipio.

f).- Los viáticos por concepto de hospedaje serán cotizados por la Tesorería Municipal y su monto total será depositado vía transferencia a la cuenta nómina del servidor público.

Numeral 6.- Los viáticos por gastos de representación del Presidente Municipal, se adiciona de 10 a 100 UMAs. Según evaluación de la misma Tesorería Municipal.

a).- El Presidente Municipal podrá autorizar gastos de representación a los integrantes del Ayuntamiento y Funcionarios Públicos titulares de las dependencias por un monto entre 5 y 30 UMAs.

Numeral 7.- Los gastos especiales por concepto de reparación del vehículo durante el traslado y permanencia o casos de fuerza mayor deberán ser autorizados por el Tesorero Municipal

Numeral 8.- El Ayuntamiento autoriza a los choferes del servicio de ambulancias recibir un apoyo, por concepto de riesgo laboral equivalente a 3.85 valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) por cada trasiado que realide, esi perjuicio de los viádioss correspondientes. Mismo apoyo deberá ser depositado de forma directa a la cuenta de nómina del chóra.

Sesión ordinaria número 31 del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de agosto de 2023

Comisión de redacción: EQJ-JLMA-ETR-ARG-MEPL-2023

CIRCULAR 02-22. TABULADOR DE VIÁTICOS HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

Transitorio.

Primero: Se modifica el Circular 02-22 publicado en fecha jueves 9 de junio de 2022 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora Tomo CCIX, número 46 Secc. Il y se adiciona el numeral número 8 en los términos del Dictamen CHP-011-23 de la Comisión de Haclenda, patrimonio y cuenta pública.

Así fue emitido y aprobado conforme legs y condiciones del Dictamen CHP-003/22 de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del icieron constar y suscriben;

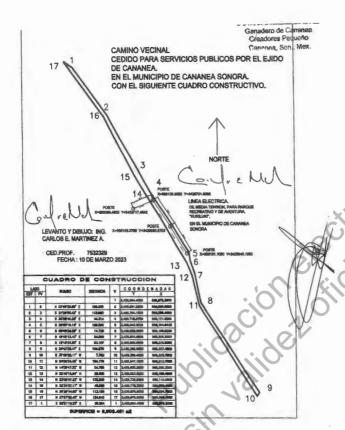
> EDUARDO QUIRB PRESIDENTE MUN

Sesión ordinaria número 31 del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de agosto de 2023 Comisión de redacción: EQJ-JLMA-ETR-ARG-MEPL-2023



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. CANANEA, SONORA.

los tentileos y condiciones del Dictamen CHP-003/22 de la Comisión de Hacienda,	EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:
MENT STATE OF THE	Que en el punto número 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 31, celebrada con fecha lunes veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra. lo siguiente:
ELENBOD JANU ROMERO REGIDOR PRESIDENTE RE LA COMISSIÓN DE HAGIENDA, PARIMONIÓ Y CUENTA PÚBLICA	ACUERDO OR31-PA8/23
icación official	Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al a
Brig. Asy.	JLMA/mepl





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

------CERTIFICA-----

Que en el punto número 9, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 31, celebrada con fecha lunes veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

ACUERDO OR31-PA9/23 -----ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE LA CALLE CON EL NOMBRE DE "FRANCISCO MINJAREZ MORENO", UBICADA EN EL EJIDO CANANEA. SE ANEXA OFICIO Y CARTOGRAFÍA AL APÉNDICE DEL ACTA. CÚMPLASE-----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al da primero del mes de septiembre del año dos mil veintitrés en la ciudad de Cananea, Son

> LIC. JESÚS LUIS MATTORENA ACOSTA SECRETARIO DEL HAYUNTAMIENTO DE CANANEA

JLMA/mepl

Lunes 02 de Octubre de 2023

a, 500

A 24 agosto de 2023 Cananea, Sonora,

H. Ayuntamiento de Cananea

Presente

Por este conducto, le enviamos un cordial saludo a todos y cada uno de los representantes del H. Ayuntamiento de Cananea, así como también, al cuerpo de regidores, a los cuales se les pide amablemente lo hagan extensivo al Sr. presidente Eduardo Quiroga Jiménez.

A petición de la asamblea de ejidatarios del Ejido Cananea, representada por la mesa directiva presidente Javier Alonso Rivera Quijada, secretario Ángel Gabriel Estrada Ojeda y tesorero Roberto Hernández Vázquez; se solicita que el calleión sin nombre que se dirige al "Balneario Cebrero" se le asigne el nombre de "Francisco Miniarez Moreno", nacido un 29 de agosto de 1922, quién en su calidad de ejidatario del mencionado ejido, participó en varios puestos asignados por la mesa directiva, los cuales se mencionan a continuación:

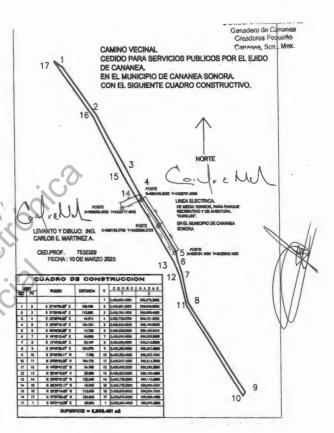
- Presidente de vigilancia.

Sin mas por el momento, quedamos atentos a cualquier duda o aclaración, esperando una pronta respuesta.

Ángel Gabriel Estrada Ojeda

Roberto Hernández Vázquez





Tomo

BOLETÍN OFICIAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

Que en el punto número 11, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 31, celebrada con fecha lunes veintiocho de agosto del año dos mil veintitres, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

------ ACUERDO OR31-PA11/23 ------

A) EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LA COLONIA MINERA, DE LAS SUPERFICIES QUE YA FORMABAN PARTE DEL PATRIMONIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA SUPERFICIE ADQUIRIDA MEDIANTE PERMUTA DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

SUPERFICIES OBJETO DE FUSIÓN:

I) LOTE 8 DE LA MANZANA 302 DE LA COLONIA MINERA, DEL FUNDO LEGAL DE CANANEA SONORA, CON SUPERFICIE DE 286.88 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES. MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 22.00 METROS CON DERECHO DE VÍA DE FERROCARRIL;

AL SUR: 22.00 METROS CON CALLEJÓN DE SERVICIOS DE 1.00 METRO DE ANCHO.

AL ESTE: 15.00 METROS CON AVENIDA LA CATALINA; AL OESTE: 15.00 METROS CON AVENIDA LA CATALINA.

II) LOTE 12 BIS DE LA MANZANA 302 DE LA COLONIA MINERA, DEL FUNDO LEGAL DE CANANEA SONORA, CON SUPERFICIE DE 253.12 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON CALLE LA VETA:

ALSUR: 5.00 METROS CON TERRENO BALDÍO Y 15.00 METROS CON LOTE 8

MANZANA 302.

AL ESTE: 22.00 METROS CON LOTE 8 MANZANA 302 Y 8:00 METROS CON

CALLEJÓN DE SERVICIOS;

AL OESTE: 30.00 METROS CON DERECHO DE VÍA DE FERROCARRIL;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. CANANEA, SONORA.

SUPERFICIE RESULTANTE DE LA FUSIÓN:

LOTE 8 Y 12 BIS DE LA MANZANA 302 DE LA COLONIA MINERA, DEL FUNDO LEGAL DE CANANEA SONORA, CON SUPERFICIE DE 540.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON CALLE LA VETA; AL SUR: 18.00 METROS CON TERRENO BALDÍO

AL ESTE: 30.00 METROS CON CALLEJÓN DE SERVICIOS;

AL OESTE: 30.00 METROS CON DERECHO DE VÍA DE FERROCARRIL;

SE ANEXAN LAS CARTOGRAFÍAS DE LOS MENCIONADOS LOTES, COMO APÉNDICE DEL ACTA.

B) EL H. AYUNTAMIENTO, APRUEBA OTORGAR, EL MENCIONADO TERRRENO EN COMODATO A FAVOR DE COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA UNIDAD CANANEA, PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CIUDAD.

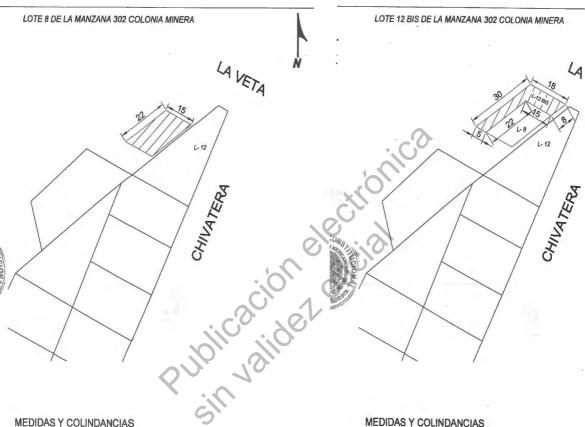
------ CÚMPLASE ------

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al día primero del mes de septiembre del año dos mil veintitrés en la ciudad de Cananea, Sanora.

> LIC. JESÚS LUISOS YTORENA ACOSTA SECRETARIO DEL H. AYU TAMIENTO DE CANANEA

LMA/mepl





Norte: 22.00 mts con Derecho de via de Ferrocaril

· Sur : 22.00 mts con Callejon de Servicios de 1.00 mt de Ancho

Este: 15.00 mts con Avenida la Catalina · Oeste: 15.00 mts con Avenida la Catalina

Superficie Total: 286.88 M2

3003003

Norte: 18.00 mts con Calle la Veta

· Sur : 5.00 mts con Terreno Baldio y 15.00 mts con Lote 8 Manazana 302 Este : 22.00 mts con Lote 8 Manzana 302 Y 8.00 mts con Callejon de Servicio

Oeste: 30.00 mts con Derecho de Via de Ferrocarril

Superficie Total: 253.12 M2

0000004

27

Secc.

. <

Lunes 02 de Octubre de



MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Norte: 18.00 mts con Calle la Veta , Sur : 18.00 mts con Terreno Baldio Este : 30.00 mts con Callejon de Servicio

· Oeste : 30.00 mts con Derecho de Via de Ferrocarril

Superficie Total: 540.00 M2

0000000



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

------CERTIFICA-----Que en el punto número 7, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 32, celebrada con fecha viernes ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo

---- ACUERDO OR32-PA7/23 -----

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, CON EL FIN DE OTORGARLE CERTEZA JURÍDICA Y SEAN POR TANTO CONSIDERADOS COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

> INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8 Y 12 BIS DE LA MANZANA 302 DE LA COLONIA MINERA, DEL FUNDO LEGAL DE CANANEA SONORA, CON SUPERFICIE DE 540.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON CALLE LA VETA; 18.00 METROS CON TERRENO BALDÍO 30.00 METROS CON CALLEJÓN DE SERVICIOS;

AL OESTE: 30.00 METROS CON DERECHO DE VÍA DE FERROCARRIL; SE PROPONE QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) ANTERIORMENTE DESCRITO(S) SE DECLARE(N)

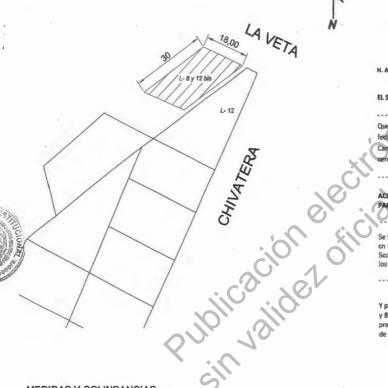
BIEN(ES) DE DOMINIO PÚBLICO Y DE USO PÚBLICO Y EN CONSECUENCIA FORME(N) PARTE DEL PATRIMONIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA. SONORA. SE ANEXA CARTOGRAFÍA.

----- NOTIFIQUESE -----SE INSTRUYE AL PRESIDENTE PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, PROMULGUE Y PUBLIQUE EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTE ACUERDO. ---------- CÚMPLASE----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al día doce del mes de septiembre del ado da mil veintitre en la ciudad de Cananea, Sonora.

LIC. JESUS LUIS MATTORENA ACOSTA

LOTE 8 Y 12 BIS DE LA MANZANA 302 COLONIA MINERA



MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Norte: 18.00 mts con Calle la Veta Sur : 18.00 mts con Terreno Baldio 'Este: 30.00 mts con Callejon de Servicio

Oeste: 30.00 mts con Derecho de Via de Ferrocarril

Superficie Total: 540.00 M²



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL H. CANANEA, SONORA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:

Que en el punto número 8, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 32, celebrada con fecha viernes ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con doce votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

------ ACUERDO OR32-PA8/23 -----

CERTIFICA-----

ACUERDO POR EL QUE H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA -----

Se turna al Presidente municipal para que, en uso de sus facultades legales, promulgue y publique en el Boletín oficial del gobierno del estado, la presente reforma reglamentaria y se autoriza la Secretaría del ayuntamiento verificar la ortografía y gramática del proyecto de acuerdo y realizar los ajustes correspondientes sin modificar el sentido de la iniciativa, ------

----- NOTIFIQUESE-----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación al día doce del mes de septiembre del año dos mil veintitrés en la ciudad de Cananea, Sonora.

> LIC. JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

JLMA/mepi

Tomo

BOLETÍN OFICIAL



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ; Presidente Municipal de Cananea, Sonora, promulga y publica la presente Iniciativa de Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Cananea, Sonora, de conformidad con artículo 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que, el Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora, se ha servido dirigirme la siguiente iniciativa de Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Cananea, Sonora; de conformidad con el artículo 136 fracciones IV y XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 61 fracción I, inciso D), y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se reunieron en Palacio Municipal a celebrar la sesión ordinaria número treinta y dos, el día viernes ocho de septiembre de 2023. Para efecto, de aprobar iniciativa presentada por la Regidora Neiba Patricia Armenta Estevane, con el objeto de aprobar el Reglamento Participación Ciudadana del Municipio de Cananea, y en cumplimiento del acuerdo OR32-PA8/23 aprobado por mayoría calificada, de los integrantes del Ayuntamiento, y se acordó emitri la siguiente reforma;

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA SONORA.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales.

CAPÍTULO I REGLAMENTARIO

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de orden e interés público y tienen por objeto establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de participación de los habitantes y los vecinos, a través de los Comités Cludadanos de Participación Social en la gestión municipal; y su creación se fundamenta en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 136 fracción IV de la Constitución del Política del Estado de Sonora y el artículo 61 fracción I, inciso BI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 2. Se delimita en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, La Ley de Participación Ciudadana para el estado de Sonora y demás disposiciones legales que expresan atribuciones en materia municipal.

Artículo 3. Son sujetos obligados, el Ayuntamiento y todo servidor público municipal en el ámbito de su competencia y respectivas atribuciones, así como los ciudadanos que, participen directa o indirectamente en los comités, que cuenten con credencial para votar y se encuentren en la Lista Nominal correspondiente. En los términos del artículo 8 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora.



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 4. El objeto sobre el que recae la presente disposición es Reglamentar los mecanismos que el Ayuntamiento promueva para la participación ciudadana y vecinal; y se deberá asegurar las acciones siguientes;

- I. Facilitar y promover la participación de los habitantes y vecinos en los Comités Ciudadanos de Participación Social que los agrupan en la Gestión Municipal;
- II. Fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana y vecinal en la ciudad, tanto en colonias como barrios y zonas rurales del municipio;
- III. Aproximar la gestión municipal a los vecinos, procurando de este modo mejorar su eficacia:
- IV. Facilitar a los Comités Ciudadanos de Partición Social, la información acerca de las actividades, obras, servicios, proyectos y programas emprendidos por las dependencias y emidades municipales; y
- V. Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas colonias, barrios y zonas rurales del territorio municipal.

Artículo 5. Son derechos y obligaciones de los habitantes, el observar y exigir el cabal cumplimiento del presente reglamento, asimismo, la de participar directamente en la toma y ejecución de las decisiones públicas fundamentales, así como en la resolución de problemas de interés general.

Artículo 6. Son autoridades responsables de su aplicación, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los titulares de la Dependencias, Paramunicipales, Áreas Administrativas, el H. Ayuntamiento y la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención Rural.

Artículo 7. La participación ciudadana se encuentra dentro del ámbito municipal de obligación de las autoridades; así como derecho de la ciudanía ser partícipe de los asuntos de interés de la comunidad. Por lo cual, es facultad del Ayuntamiento;

- Facilitar, promover y crear canales que fomenten la participación de los habitantes y vecinos en los Comités Ciudadanos de Participación Social que los agrupan en la Gestión Municipal:
- II. Promover instrumentos que favorezcan la participación ciudadana y vecinal en la ciudad, colonias, barrios y zonas rurales del municipio;
- III. Aproximar la gestión municipal a los vecinos, regulando y garantizando el derecho de la ciudadanía a participar en la toma y ejecución de las decisiones públicas fundamentales, tal como se marca en la fracción II del artículo 1 de la Ley de participación ciudadana para el estado de Sonora.
- IV. Proporcionar a los Comités Ciudadanos de Partición Social, el acceso anticipado y oportuno de la información acerca de las actividades, obras, servicios, proyectos y

BOLETIN OFICIA



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

programas emprendidos por las dependencias y entidades municipales, para el ejercicio de los derechos de participación ciudadana establecidos y garantizados en el presente reglamento, así como en la Ley de Participación Ciudadana para el estado de Sonora.

V. Establecer y regular los instrumentos vinculatorios que garanticen la solidaridad y equilibrio entre las distintas colonias, barrios y zonas rurales del territorio municipal, en el ámbito de participación ciudadana.

VI. Promover una cultura de participación ciudadana en el Municipio.

TÍTULO SEGUNDO Comités Ciudadanos de Participación Social

CAPÍTULO II

Constitución de Comités Ciudadanos de Participación Social.

El objeto del presente capítulo define la creación de los comités ciudadanos, la formalidad de su estructura y características reglamentadas en el capítulo IX de la Ley de Participación Ciudadana para el estado de Sonora.

Artículo 8. Los Comités Ciudadanos de Participación Social son Organismos Auxiliares del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal cuyo objeto es procurar la gestión, fomento o mejora de los intereses generales de la comunidad del entorno en que hayán sido designados, mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes y vecinos con las autoridades públicas del gobierno municipal. Tendrán las siguientes atribuciones:

- Respetar los intereses de los vecinos que los eligieron, y trasmitir éstas demandas y necesidades al Ayuntamiento con el fin de encontrar en sinergia, alternativas de solución.
- Dar seguimiento ante la dependencia que corresponda, a las propuesta demandas de los vecinos que representan.
- Apoyar y coordinarse con las autoridades para el debido cumplimiento de los planes y programas de gobierno;
- IV. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del municipio en la realización de obras, en la prestación de servicios públicos y, en general, en todos los aspectos sociales:
- Informar a las autoridades competentes de los problemas que afecten a sus representados, las deficiencias en la ejecución de los programas de obra pública y la prestación de los servicios públicos;
- Proponer a las autoridades, las acciones que estimen convenientes para la solución de los problemas de su sector; y



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 9. Se conformará un comité en cada fraccionamiento, colonia, barrio o comunidad del Municipio, sin embargo, cuando por la extensión o densidad de la población, sea insuficiente la existencia de un solo comité, se podrán crear dos siempre y cuando quede bien delimitado el espacio que le corresponde a cada uno. Por otra parte, podrán fusionarse dos o más colonias, fraccionamientos o comunidades en un solo comité bajo los términos del artículo 95 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Sonora.

Artículo 10. La dependencia de Desarrollo social, de atención ciudadana, así como la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención Rural, son los entes encargados de promover en que cada colonia y barrio cuente con un comité, asimismo, informar de los mecanismos del proceso para la conformarlos.

Artículo 11. Cada comité contará con una mesa directiva, la cual se integrará por tres ciudadanos. Cada integrante debe de nombrar un suplente.

Artículo 12. Para ser miembro de la mesa directiva de un comité es necesario

- a) Acreditar la vecindad en el fraccionamiento, colonia, barrio o comunidad
- correspondiente, de cuando menos seis meses antes de la conformación del comité.

 No trabajar o tener algún cargo dentro de la administración pública municipal.
- c) No desempeñar cargo directivo en algún partido político o de elección popular.
- d) No ocupar cargo directivo en partido político o asociación política y no ser ministro de culto religioso;
- e) No ser servidor público federal, estatal o municipal.
- f) Presentar carta de no adeudo municipal
- g) No haber sido condenado por delito doloso.
- h) Ser mayor de edad y contar con credencial de elector.
- i) Tener espíritu de servicio; y

Ningún miembro de una Mesa Directiva puede ejercer simultáneamente funciones en otro Comité de barrio. Cuando así ocurra será sancionado con el desconocimiento de su cargo en ambas Mesas Directivas.

Cualquier miembro o persona de la colonia o barrio puede denunciar ante la Dirección de Desarrollo Social, cuando conozca que se presente violación a lo dispuesto por el párrafo anterior.

Artículo 13. Quien encabece la planilla ganadora asumirá el cargo de coordinador y la mesa directiva del comité cumplirá con las siguientes especificaciones:

Tomo

BOLETÍN OFICIAL



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- a) Estará integrada por 1 coordinador y dos vocales. Los cuales nombraran un suplente.
- b) Los integrantes del comité serán todos los habitantes, mayores de edad, que formen parte de la colonia y los cuales, tendrán voz y voto en la toma de decisiones.

Artículo 14. El ayuntamiento debe, mediante acuerdo, aprobar la convocatoria para la asamblea pública de integración del comité, solicitud realizada a éste por escrito de los vecinos del fraccionamiento, colonia o comunidad por lo menos, quince días anteriores a la fecha de la asamblea. El ayuntamiento faculta a la dependencia de Desarrollo Social para que, informe a los ciudadanos de la resolución de su solicitud y, la asamblea pública deberá ser anunciada y difundida por los mismos vecinos a través de los medios de difusión que consideren más efectivos y en el tablero de avisos del Ayuntamiento, conforme se indica en el artículo 29 de este lineamiento.

Artículo 15. Los integrantes de los comités se elegirán a través de una asamblea pública del fraccionamiento, colonia y barrio de la comunidad. Dicha asamblea se solicitará al Ayuntamiento mediante oficio elaborado por los vecinos. Podrá votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector, que acrediten vecindad en el fraccionamiento, colonia o barrio correspondiente de cuando menos seis meses antes de la creación del comité y el voto que se otorgue deberá ser libre y secreto.

Artículo 16. Las planillas de los comités no se deberán de identificar por colores o nombres.
Su identificación será solamente por número que se les otorgará según el orden en el cual se hayan inscrito.

Artículo 17. En la creación de comités, queda prohibido la intervención, participación o cualquiera de sus modos de interferencia de partidos políticos y asociaciones religiosas.

Artículo 18. El acta de la asamblea de instalación deberá ser ratificada en asamblea de Ayuntamiento para darle validez y mayor certeza jurídica.

Artículo 19. El comité será identificado por el nombre de la colonia, fraccionamiento o área designada y el número de acuerdo del ayuntamiento.

Artículo 20. El Ayuntamiento, faculta a la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención Rural, para demitir cualquier controversia que se genere en el comité. Para tal efecto debe de dar una resolución.

Artículo 21. La dependencia de Desarrollo Social, deberá llevar un registro actualizado de cada comité. Dicho registro deberá contener lo siguiente:

a) Número de acuerdo del Ayuntamiento en el cual fue ratificado,



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

- b) Fecha de la asamblea de elección v/o instalación.
- c) Nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del coordinador y vocales.

Artículo 22. Dentro de las obligaciones de los comités es el de llevar un registro que se denominará bitácora y/o diario del comité, en el cual registraran sus responsabilidades y compromisos. Asimismo, elaborar acta de cada asamblea vecinal realizada.

CAPÍTULO III

Registro de los Comités Cludadanos de Participación Social

Artículo 23. El registro es el acto administrativo de naturaleza declarativa mediante el cual el Ayuntamiento reconoce a los Comités Ciudadanos de Participación Social como organismos auxiliares del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal. Los derechos reconocidos en este reglamento a los Comités Ciudadanos de Participación Social, en cuanto organismos auxiliares, sólo son ejercidos por aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Comités Ciudadanos de Participación Social.

Artículo 24. Los Comités Ciudadanos de Participación Social inscritos están obligados a actualizar los datos del Registro, notificando cuantas modificaciones se produzcan. Cada año se deben actualizar los datos, mismos que se deben actualizar en un término de cinco días hábiles, a la fecha en que se hayan efectuado los cambios. Dicha actualización se debe realizar en la dependencia de Desarrollo Social.

Artículo 25. En caso de que un Comité Ciudadano de Participación Social no demuestre actividad durante el periodo de un año natural, causa baja del Registro Municipal de Comités Ciudadanos de Participación Social.

Es importante que las administraciones públicas municipales a través de la dependencia de desarrollo social otorguen el soporte para la realización de objetivos y funciones del comité.

Artículo 26. El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 25 de este reglamento, supone el inicio del procedimiento administrativo que implica la posibilidad de dar de baja a dicho Comité Ciudadano de Participación Social del Registro, con la correspondiente pérdida de los derechos que de su inscripción se derivan. El procedimiento para dar de baja del Registro a un Comité Ciudadano de Participación Social se sujeta a lo dispuesto por el presente ordenamiento, de acuerdo a lo dispuesto en sus artículos 44 y 45.



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Una vez causada baja en el registro, la Dirección de Desarrollo Social convocará nuevamente a los vecinos para integrar un nuevo Comité

CAPÍTULO IV

Asamblea Vecinal de los Comités Ciudadanos de Participación Social

Artículo 27. El órgano decisorio en los Comités Ciudadanos de Participación Social es la Asamblea Vecinal, se convocará por la Dirección de Desarrollo Social, para:

I. La elección de un nuevo Comité o reestructuración de los existentes;

II. A solicitud de la Dirección de Desarrollo Social, por haber concluido la investigación solicitada por cinco ciudadanos en caso de solicitar la remoción de todos o alguno de los miembros de la mesa directiva:

III. Para la realización de obra pública:

IV. Para reuniones de información y trabajo; y

V. Todo lo que amerite para el mejor desarrollo de la comunidad.

VI. Todas las Asambleas Vecinales estarán abiertas a toda la comunidad, pero sólo los miembros de la Asamblea tendrán derecho de voz y voto, como se indica en el artículo 13 inciso b) de este ordenamiento.

VII. Para ser miembro de la Asamblea, se debe tener residencia efectiva dentro de la demarcación territorial marcada en la Convocatoria de elección de nuevo Comité, o la que indiqué la Dirección de Desarrollo Social.

VIII. La Asamblea Vecinal debe reunirse como mínimo cada tres meses.

Artículo 28. Las sesiones de la Asamblea Vecinal son públicas.

Las sesiones de la Asamblea se deben llevar a cabo en la demarcación territorial del Comité-Ciudadano de Participación Social o en el lugar precisamente fijado en la convocatoria, en un área que sea conocida, dentro de los límites territoriales donde el Comité desempeña sus actividades, en el entendido de que carece de valor alguno cualquier asamblea que se realice sin cumplir este requisito. Cada sesión de Asamblea debe de tener un orden del día agendado y al final se redactará un acta que firmarán rodos los presentes.

Artículo 29. Las convocatorias deben publicarse en las formas y medios que señale la Mesa Directiva y, en su defecto, mediante avisos que se publican en los lugares de mayor acceso al público en su barrio o colonia. También puede utilizarse la prensa, el uso de medios electrónicos y, a través de Desarrollo Social solicitar a Secretaría la publicación en el Tablero de Avisos del Ayuntamiento.



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Las convocatorias deben contener fecha, lugar, período de registro de planillas (en caso de que el asunto a tratar sea éste) y orden del día al que se sujetarán. No pueden tratarse más asuntos que los previstos en el propio orden del día.

Se debe facilitar la asistencia y la información a todo el público interesado en conocer el Desarrollo de las sesiones. Cada integrante del Comité Ciudadano de Participación Social tiene derecho a emitir, un voto, el cual, para que sea válido, debe ser realizado en forma directa, intransferible e indelegable.

Artículo 30. Cuando la importancia del asunto a tratar lo amerite, se pueden celebrar sesiones extraordinarias de la Asamblea Vecinal, mismas que deben ser convocadas con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, debiendo concurrir a las mismas, por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Comité Ciudadano de Participación Social.

La Dirección de Desarrollo Social debe ser notificada con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la celebración de sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal.

Artículo 31. Para la celebración de las sesiones debe estar siempre el Coordinador del Comite o su suplente; Para el desarrollo de una Asamblea Vecinal se deberá cumplir con lo seriente.

«É Se dará lectura al acta de la reunión anterior, si la hay y, en su caso, al orden del día elaborado en consenso por los miembros de la Mesa Directiva del Comité Ciudadano de Participación Social:

II. Se asentará en el acta de la Asamblea lo discutido en la reunión, los acuerdos y las acciones que se ejecutarán para realizar los objetivos propuestos; y

III. Se registrará a los miembros del Comité asistentes a la Asamblea Vecinal, y se asentará el total de las personas de la comunidad asistentes a la misma en calidad de miembros de la Asamblea, e invitados especiales. En los casos en que haya votación, se levantará lista de asistencia, misma que se anexará al acta de la sesión.

Artículo 32. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Cada miembro goza de un voto directo, intransferible e indelegable.

Artículo 33. Los acuerdos tomados en las Asambleas Vecinales son obligatorios para todos los habitantes y vecinos, aún para el que hubiere votado en contra de los mismos.

Artículo 34. Los miembros de las Mesas Directivas deben dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones e informar en la siguiente sesión de la Asamblea Vecinal del avance de los trabajos realizados.

Foja útil #7 Foja útil #8

Tomo

BOLETÍN OFICIAL



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 35. Cada Comité debe llevar un registro de las actas de las sesiones de la Asamblea Vecinal verificadas, en el que deben constar todos los acuerdos y las decisiones tomadas, como se menciona en el artículo 22 de este lineamiento.

Artículo 36. En las sesiones de la Asamblea Vecinal no deben tratarse asuntos de carácter político partidista y religiosas. La violación a la prohibición anterior, da lugar a que proceda la cancelación del registro del o los integrantes del Comité, según sea el caso, o a su vez de todo el Comité ante la Dirección de Desarrollo Social.

CAPÍTULO V Responsabilidades

Artículo 37. El Coordinador del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Tener a su cargo la representación de su colonia, población, localidad o sector, ante las autoridades del Municipio:
- II. Convocar y presidir las reuniones de trabajo y las Asambleas que se realicen en su
- III. Coordinar la realización de la planeación, programación, organización y ejecución de las actividades del comité;
- IV. Rendir un informe trimestral de actividades a los habitantes y vecinos de su colonia, población, localidad o sector y al H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Social: y
- V. Convocar cuando menos cada dos meses a reunión de la Mesa Directiva; en caso de no hacerlo en el lapso de tres meses, el Presidente del Consejo de Vigilancia podrá convocar; pero si ninguno de los dos lo hiciere, la Dirección de Desarrollo Social, tomará las medidas pertinentes que se requieran, inclusive la destitución, previa garantía de audiencia ante la Asamblea con tal fin.

Artículo 38. El vocal secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar al Coordinador del Comité y a los demás miembros en todas sus funciones;
 Reproporcionar la información necesaria para el desarrollo de las comisiones y de las diversas actividades del Comité:
- III. Elaborar el acta de lo discutido y acordado en cada una de las reuniones del Comité o de las Asambleas:
- IV. Elaborar las peticiones que el Comité gestiona ante las Autoridades Municipales;
 V. Archivar las actas levantadas en las reuniones de trabajo, las actas de Asambleas y los



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

informes de actividades mensuales, así como toda la información que se produzca en las actividades del propio Comité Ciudadano de Participación Social;

Artículo 39. El Consejo Vecinal de Vigilancia se integrará por los suplentes de la planilla ganadora y tiene las siguientes funciones:

- I. Informar a la comunidad de las actividades que se realizan en el Comité Ciudadano de Participación Social:
- II. Apoyar al coordinador del Comité dentro de sus funciones;
- III. Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Social, atendiendo a la transparencia y honestidad en el manejo de los recursos del Comité Ciudadano de Participación Social;
- IV. Apoyar al Coordinador y al vocal secretario del Comité, con instrumentos de control que los auxilien en sus funciones;
- V. Informar a la Contraloría del Municipio cuando algún servidor o funcionario público municipal, estatal o federal no cumpla con su responsabilidad:
- VI. Estar al pendiente de todas las etapas de las obras promovidas por el Comité Ciudadano de Participación Social.

Artículo 40 Las Mesas Directivas de los Comités Ciudadanos de Participación Social fungen durante un periodo de tres años, sin que puedan durar menos de un año, iniciando a partir de la fecha que señale su acta de asamblea de instalación.

Los integrantes de las Mesas Directivas de los Comités pueden ser reelectos sólo en una ocasión.

Artículo 41. Para la renovación de las Mesas Directivas se deben cumplir los siguientes puntos:

- I. La Mesa Directiva, dos meses antes de que termine su periodo, debe expedir convocatoria señalando el plazo para que las personas interesadas en ocupar cargos en la Mesa Directiva registren ante ésta las planillas, señalando propietarios y suplentes. Si la Mesa Directiva incumple por cualquier motivo la obligación de convocar, la Dirección de Desarrollo Social puede hacerlo en suplencia de ésta, a petición de cualquier vecino;
- II. Una vez registradas las planillas, se debe publicar la lista de candidatos, así como el día, la hora y el lugar en que se celebrará la sesión de la Asamblea Vecinal en que se renueve la Mesa Directiva; Cumpliendo con lo estipulado en el artículo 14 de este lineamiento.
- III. Las votaciones se efectúan en la sede del Comité Ciudadano de Participación Social o en el lugar que señale la convocatoria;
- IV. El día, la hora y el lugar en que se efectúa la sesión debe ser adecuado para los

Foja útil #9 Foja útil #10



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

integrantes del Comité Ciudadano de Participación Social, procurando que no interfiera con los días y horas en que la mayoría labore;

V. La Mesa Directiva debe disponer de una urna transparente, un lugar reservado en el que se crucen las papeletas, así como del número suficiente de éstas, debidamente foliadas, mismas que previamente a la votación, deben ser revisadas por el representante de la Dirección de Desarrollo Social y la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención

VI. Las papeletas a que se refiere la fracción anterior, deben contener el nombre y la fotografía de los miembros de las planillas postulantes;

VII. La Mesa Directiva del Comité Ciudadano de Participación Social preside la votación, la cual inicia a la hora prevista en la convocatoria;

VIII. Los candidatos pueden designar un representante que observe el desarrollo de la votación:

IX. La votación se hace previa identificación de cada integrante del Comité con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Credencial para votar con fotografía;

Atención Rural y la dependencia de Desarrollo social.

- b) Pasaporte vigente;
- c) Licencia para conducir expedida por la autoridad estatal correspondiente; o
 d) Identificación con fotografía vigente expedida por el propio Comité.
- X. La urna en que se deposite el voto debe estar a la vista de los representantes de los

XI. Las votaciones terminan a la hora exacta que señala la convocatoria, procediéndose luego al recuento de los votos emitidos;

XII. Los votos son contados por el Secretario de la Mesa Directiva frente a los representantes de los candidatos y los integrantes del Comité Ciudadano de Participación Social, Cuando es por primera vez que se convoque y no se cuente con una Mesa directiva, los votos serán contados por los miembros de la Comisión de Bienestar, Participación Social y

XIII. Una vez terminado el recuento, inmediatamente el Presidente de la Mesa Directiva saliente debe hacer públicos los resultados y proceder a la proclamación de los elegidos.

Artículo 42. Se concede un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la Dirección de Desarrollo Social, quien debe de resolverlos en un término no mayor de ocho días hábiles a partir de su presentación.

Resueltas las reclamaciones o concluido el plazo para sú interposición, la planilla ganadora debe rendir la protesta al cargo el día señalado en la convocatoria y ante la directiva saliente o, en su defecto, ante la presencia de un representante de la Dirección de Desarrollo Social.

En caso de que no se haya registrado más de una planilla, se realizará una asamblea de ratificación.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 43. Una vez finalizado su mandato, los miembros de las Mesas Directivas continúan en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Artículo 44. Debe ser suspendida por la Dirección de Desarrollo Social toda Mesa Directiva que se niegue a permitir la supervisión de sus actividades, en lo que se refiere a su papel como auxiliares de la participación social; deje de cumplir las obligaciones que les establece el presente ordenamiento, las demás leyes y reglamentos aplicables o realice proselitismo político.

También deben ser suspendidas aquellas que no garanticen un funcionamiento democrático, celebración de elecciones periódicas, participación de los miembros y cumplimiento de su objeto social.

Artículo 45. La Asamblea Vecinal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, lleva a cabo el procedimiento para la desaparición de las Mesas Directivas de Comités, de conformidad a lo siguiente:

I. El procedimiento inicia por:

- Acuerdo de la propia Asamblea Vecinal o la Dirección de Desarrollo Social al tener conocimiento de actos o hechos que hagan suponer la existencia de causas para la desaparición de Comités Ciudadanos de Participación Social:
- b) Denuncia emitida por persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;
- c) Cuando se suscite entre los integrantes de un Comité, o entre éste y la comunidad, conflicto que haga imposible el curaplimiento de los fines del mismo, o el ejercicio de sus funciones;
- d) Por cualquier causa grave, que impida el ejercicio de las funciones del Comité conforme al ordenamiento municipal;

II. El acuerdo de inicio del procedimiento se le notifica a la Mesa Directiva, a través del Coordinador o el Secretario, así como a los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, a fin de que comparezcan por escrito ante la Dirección de Desarrollo Social a hacer valer lo que a sus intereses convenga y a ofrecer las pruebas que estime necesarias;

III. En caso de no comparecer la Mesa Directiva, se le tiene por conforme con las causas que se le atribuyen y se resuelve, en definitiva;

IV. Si durante la tramitación de un procedimiento se advirtiera la existencia de un tercero cuyo interés jurídico puede afectarse y que hasta ese momento no ha comparecido, se le debe notificar la tramitación del procedimiento a efectos de que alegue lo que en derecho le corresponda;

Foja útil #12

2023

Tomo

BOLETÍN OFICIAL



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA. SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

V. Las pruebas que ofrezcan la Mesa Directiva y los interesados deben desahogarse en un término que no exceda de diez días hábiles a partir de su ofrecimiento;

VI. Una vez terminado el periodo para desahogo de pruebas, automáticamente, sin previa notificación de las partes se abre un periodo de tres días hábiles para que la Mesa Directiva y los interesados presenten sus alegatos;

VII. Dentro de los quince días hábiles siguientes de transcurrido el término que señala el párrafo anterior. La Dirección de Desarrollo Social resuelve en definitiva respecto de la desaparición de la Mesa Directiva:

VIII. La resolución debe ser notificada a la Mesa Directiva, a través del Coordinador o del Vocal Secretario, así como a los interesados, la cual debe contener el texto íntegro de la resolución, el fundamento legal en que se apoye; y

IX. Cuando en la resolución se determine la desaparición del Comité, la Dirección de Desarrollo Social está facultada para convocar a elecciones, siguiendo el procedimiento establecido en este capítulo.

Articulo 46. Los integrantes de un Comité Ciudadano de Participación Social podrán ser removidos, todos o cualquier integrante, a solicitud de cuando menos cinco miembros de la colonia, población, localidad o comunidad de que se trate, para lo cual la Dirección de Desarrollo Social fungirá como autoridad investigadora y una vez que termine la averiguación y recabe información o pruebas, se deberá convocar a la Asamblea de la demarcación territorial que corresponda, para que conozca la investigación y la Asamblea decida si hay causa o no de remoción, en esta sesión fungirán dentro de la Mesa Directiva en la Asamblea el o los suplentes de la o las personas, cuyo caso sea turnado a la Asamblea; además, en todo momento la persona o personas que sean jurgados tendrán el derecho de audiencia en la misma Asamblea, por lo que podrán exponer su defensa si así lo desean.

Cuando esto ocurra y se decida la remoción, la Dirección de Desarrollo Social, convocará la elección del nuevo Comité o nuevos integrantes.

Será motivo suficiente para la remoción de un integrante, el comprobarse que no ha cumplido con sus obligaciones expresadas en el artículo 48 de este Reglamento o que ha dejado de reunir alguno de los requisitos señalados en el artículo 47 del ordenamiento en cita, o por denuncia de un hecho grave, o a juició de la Dirección de Desarrollo Social, por lo que la Asamblea decidirá, en definitiva.

El procedimiento para decretar la suspensión, se desahoga conforme lo dispone el artículo anterior. Es causa de suspensión de sus funciones, de cualquiera de los integrantes de las Mesas Directivas de los Comités:

I. La omisión o el inadecuado ejercicio de las funciones que le ha conferido el Comité correspondiente;



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

II. Por actos u omisiones que trasgredan las garantías individuales y sociales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora:

III. La reclusión preventiva decretada por autoridad judicial; y

IV. Por incapacidad física o legal permanente.

La suspensión debe ser decretada por la Dirección de Desarrollo Social una vez que conocca de las causas que dan lugar a ella y se haya desarrollado el procedimiento correspondiente. En cuanto al último de los supuestos que alude la parte final del párrafo quinto del presente numeral, si se obtiene sentencia ejecutoriada de carácter absolutorio y si aún no ha expirado el plazo señalado para la duración del mismo, puede volver el integrante de la Mesa Directiva suspendida a eiercer su cargo.

CAPÍTULO VI

Derechos y Obligaciones de los Comités Ciudadanos de Participación Social

Artículo 47. Son facultades de los Comités Ciudadanos de Participación Social las siguientes:

- Representar a su barrio, colonia o comunidad rural en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de sus conciudadanos:
- la Realizar acciones que conlleven el desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos, así como material del barrio, colonia o comunidad rural que las constituven:
- III. Fomentar y participar en acciones de conservación de los elementos ecológicos, control de la contaminación, aseo y mejoramiento del medio ambiente;
- IV. Promover el desarrollo urbano y participar en el ordenamiento territorial de su barrio, colonia o comunidad rural conforme a las disposiciones de la ley estatal en materia de desarrollo urbano;
- V. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones autorizadas en los programas parciales de desarrollo urbano correspondientes a su barrio, colonia o comunidad rural;
- VI. Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su competencia; Para ello, deben ejercer una permanente vigilancia comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y al mismo tiempo deben hacer propuestas para extender los servicios públicos, mejorar su calidad o introducirlos;
- VII. Promover la ayuda mutua entre los residentes de su barrio o colonía y de las comunidades rurales, así como colaborar con el municipio para la elaboración de programas o actividades para la atención de las personas con grado de vulnerabilidad;
 VIII. Recibir capacitación por parte de la Secretaría del Ayuntamiento y/o de la Unidad Municipal de Protección Civil;

Foja útil #13 Foja útil #14



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

IX. Presentar ante las autoridades todas las observaciones, reclamaciones, advertencias, sugerencias y peticiones en general, las cuales deberán recibir una respuesta adecuada y pertinente dentro de un plazo que nunca podrá ser mayor a diez días hábiles; y

X. Una vez Terminada la asamblea, en caso de que sea necesario, se dirige un oficio al titular de atención ciudadana de las necesidades vecinales; mismo que el titular deberá de dar atención y seguimiento, siempre y cuando, sea una colonia sin deuda o bajo porcentaje de deuda en prediales.

XI. Las demás que les señalen otras leves y reglamentos aplicables.

Artículo 48. Son obligaciones de los Comités Ciudadanos de Participación Social; en especial, de los integrantes de la mesa directiva entre otras:

I. Representar a sus integrantes, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, preferencias políticas, ideológicas, religiosas o culturales:

II. Respetar las leyes, reglamentos y manuales que norman sus actividades;

III. Colaborar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal que le deriva, con obieto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales;

IV. Respetar en todo momento la autoridad y facultades del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal:

V. Facilitar la actuación municipal en lo relativo a la verificación, inspección y seguimiento de las materias relacionadas con su ámbito de actuación:

Artículo 49. Cada Comité Ciudadano de Participación Social colabora con las autoridades Municipales exponiendo la problemática y proponiendo soluciones, así como la gestión en General de los servicios públicos municipales, pero únicamente en lo relacionado con su barrio o colonia o zona rural, por lo que ningún miembro del Comité tiene facultades para intervenir o realizar algún tipo de gestiones respecto de otro Comité al que no pertenezca.

CAPÍTULO VII Procedimiento de Mediación

Artículo 50. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del presente ordenamiento, corresponde a la Comisión de Bienestar, Participación Social y Atención Rural, atender a través del procedimiento de la mediación los conflictos que se presenten entre los vecinos y los Comités que los representan, entre los integrantes de los Comités y las Mesas Directivas, así como entre los diversos Comités Ciudadanos de Participación Social, regido por principios de equidad y honestidad, para la resolución de controversias en forma pacífica, satisfactoria y duradera.



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 51. El procedimiento de mediación podrá iniciarse a petición de la parte interesada con capacidad para obligarse mediante solicitud verbal o escrita en donde expresará la situación que se pretenda resolver, el nombre y domicilio de la persona con la que se tenga el conflicto, a fin de que esta sea invitada de manera personal, verbal o escrita, a asistir a una entrevista inicial, en la que se le hará saber en qué consiste el procedimiento de mediación, así como las reglas a observar y se le informará que éste sólo se efectúa con consentimiento de ambas partes, enfatizándole el carácter gratuito.

CAPÍTULO VIII Recurso de Revisión

Artículo 52. De conformidad con la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal corresponde al Ayuntamiento resolver el recurso de revisión presentado en contra de las resoluciones definitivas que emita la Dirección de Desarrollo Social, en las atribuciones que le otorga el presente reglamento.

Articulo 53. La sustanciación del recurso de revisión debe seguirse conforme lo establece el Título Décimo Cuarto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

TÍTULO TERCERO Fomento de la Participación Cludadana

CAPÍTULO I Iniciativa de Colaboración Cludadana

Artículo 54. La iniciativa de colaboración ciudadana es aquella forma de participación en la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia municipal y de interés público, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 55. Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas puede plantear una iniciativa de colaboración, misma que debe tener suficiente grado de elaboración como para ser ejecutable, misma que será turnada a la Dirección de Obra Pública.

Recibida la iniciativa por el órgano municipal competente, se somete a revisión, debiendo resolverse en el plazo de sesenta días hábiles si se realiza o no la obra o actividad.

Tomo CCXII •



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

La decisión es discrecional y atiende principalmente al interés público municipal a que se dirigen y la aportación de los solicitantes.

La resolución debe ser notificada a los promoventes y, en caso de ser en sentido afirmativo, se continúa el trámite de conformidad con la ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los reglamentos aplicables.

En aquellos casos en que se trate de la participación de los propietarios de los predios en el financiamiento de obra pública, debe sujetarse a los términos contenidos en el capítulo respectivo del reglamento municipal que norma la realización de obra pública en el municipio.

La aportación de los beneficiarios se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y en las demás disposiciones municipales aplicables.

CAPÍTULO IL

Audiencia Pública y de los Recorridos de las Autoridades Municipales

Artículo 56. La Audiencia Pública es una forma de participación directa que se realiza de forma verbal o escrita, convocada por el Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Social, para tratar asuntos de competencia municipal y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos del ámbito territorial interesado.

Articulo 57. El Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para el mejor desempeño de sus atribuciones, deberán realizar recorridos periódicos con el objeto de verificar la forma y las condiciones en las que se prestan los servicios públicos municipales, así como el estado que guardan los sitios, obras públicas e instalaciones de interés comunitario.

Artículo 58. La solicitud de audiencia pública o realización de recorridos, pueden ser de oficio o por petición de los ciudadanos.

Las audiencias públicas o los recorridos se realizan a convocatoria del Presidente Municipal o de los .titulares de cada una de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Las audiencias públicas o los recorridos se realizan por petición, cuando lo soliciten:

I. Los Comités Ciudadanos de Participación Social;

II. Los representantes de los sectores que concurran en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social.



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

Artículo 59. Cuando se solicite una audiencia pública debe adjuntarse a la solicitud una propuesta sobre el asunto a tratar y la expresión clara de la propuesta que se solicita.

Artículo 60. La Dirección de Desarrollo Social debe difundir la convocatoria respectiva con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la audiencia, a través de los medios que aseguren mayor publicidad.

La audiencia pública se celebrará en el lugar señalado en la convocatoria.

La audiencia pública será presidida por el Presidente Municipal o por el servidor público que éste designe, en presencia de un representante de la Dirección de Desarrollo Social y participan los servidores públicos facultados de acuerdo a los asuntos a tratar.

CAPÍTULO III Consulta Vecinal

Artículo 61. La Consulta Vecinal es el proceso mediante el cual los vecinos manifiestan su opinión a diversas acciones a realizar en la demarcación territorial de la colonia, barrio o comunidad rural.

Las consultas podrán ser abiertas o cerradas de acuerdo a este ordenamiento.

Artículo 62, Las consultas abiertas son convocadas por el Presidente Municipal y el titular de la Dependencia o Entidad que corresponda, según el tema a tratar, a través de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 63. En la convocatoria se debe expresar el motivo de la consulta, así como la fecha y lugar en que se efectúa.

La convocatoria debe distribuirse en la demarcación territorial en el que se realizará la consulta.

Artículo 64. Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos pueden obtenerse a través de los siguientes procedimientos:

1. Encuestas recabadas personalmente a los vecinos o recibidas en los sitios que indique la autoridad convocante;

II. Ponencias recibidas en los módulos que al efecto instale la autoridad convocante; y III. Foros de consulta que al efecto realice la autoridad convocante.

Artículo 65. La convocatoria para la consulta cerrada se hace llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente, con la anticipación necesaria para su realización.



REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – La presente reforma al Reglamento de la Administración Municipal de Cananea, modifica la Fracción V del artículo 70. Se deberá publicar en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y entrará en vigor a los 11 días contados a partir del día siguiente de su publicación.

-----CÚMPLASE----

Se turna al Presidente municipal para que, en uso de sus facultades legales, promulgue y publique en el Boletín oficial del gobierno del estado, la presente reformà reglamentaria y se autoriza la Secretaría del ayuntamiento verificar la ortografia y gramática del proyecto de acuerdo y realizar los ajustes correspondientes sin modificar el sentido de la iniciativa.

EDUARDO QUIROGA JIMENEZ

JESÚ LUIS ME TORENA ACOSTA SECRETARIO DEL AYUN AMIENTO DE CANANEA

LIC. NEIBA PARÍCIA ARIMENTA ESTEVANE
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
BIENESTAR, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN RURAL.

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea. Sesión Ordinaria número 32 del Honorable Ayuntamiento, de fecha 8 de septiembre de 2023. Comisión de redacción: EIQ-NPAE-MEPL/2023





EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones CÓDIGO: 2023CCXII27IV-02102023-B8F350C19

